



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

## LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el literal b del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, artículo 3 de la Ley 336 de 1996, en los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, el literal b, i, j, m, o, del artículo 4 del Decreto 567 de 2006; y,

### CONSIDERANDO

Que el literal c) artículo 46 ibídem señala que en caso de que los sujetos mencionados en el artículo 9 de la ley 105 de 1993 no suministren la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante, serán acreedores a diferentes sanciones.

Que el artículo 2.2.1.3.1.2. del Decreto Nacional 1079 de 2015 establece que *“La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre*



RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

*Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función”.*

Que el artículo 2.2.1.3.8.9. ibídem establece que *“Las autoridades municipales deberán implementar y mantener actualizado un Registro de Conductores que en línea y en tiempo real permita identificar plenamente a los conductores de los vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros que operen en su jurisdicción y el vehículo que cada uno de ellos conduce”.*

Que mediante la Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el Decreto 2297 de 2015, se definen en el artículo 1° las características generales y funcionalidades que deben cumplir las plataformas tecnológicas en el nivel básico y de lujo y en el inciso cuarto de dicho artículo, señala: *“La implementación directa o indirecta de las plataformas tecnológicas y su uso, será de carácter obligatorio por parte de las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel de lujo y opcional para las interesadas en prestar el servicio en el nivel básico, en este último caso, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales al respecto.”*

Que el párrafo 1° del artículo 9° ídem, dispone que: *“La información generada por la prestación del servicio deberá estar disponible para las autoridades de control locales y nacionales y otras entidades que defina el Ministerio de Transporte, atendiendo las condiciones de calidad, protocolos de publicación, seguridad y procesamiento de los datos relacionados que se establezcan”.*

Que el numeral 13 del artículo 12 ibídem, sobre los requerimientos técnicos que deberá cumplir la plataforma tecnológica, dispone: *“permitir registrar los indicadores de gestión del servicio de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico y/o de lujo, y permitir acceso remoto a la plataforma por*

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

*parte del Ministerio de Transporte y de las autoridades locales o a quienes estas designen”.*

Que el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, así como el literal b) del artículo 2° del Decreto Distrital 567 de 2006, disponen como función de la Secretaría Distrital de Movilidad la de fungir como Autoridad de Tránsito y Transporte en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Decreto Distrital 567 de 2006 adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y en el literal e) del artículo 2° establece como una de sus funciones la de *“Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.”*

Que el literal a) del artículo 15 ídem, establece como función de la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad: *“a. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá y a los vehículos que prestan estos servicios.”*

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 630 de 2016, establece que *“Todos los vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público individual en el nivel básico en el Distrito Capital, deberán poseer una señal luminosa que cambie de color de acuerdo al estado del servicio.”*

Que el parágrafo 1° de dicho artículo establece que: *“La Secretaría Distrital de Movilidad mediante acto administrativo establecerá la reglamentación, las características y los plazos para el uso de la señal luminosa y los estados de servicio.”*

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 456 de 2017, establece que: *“Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán asegurar que todos sus vehículos vinculados utilicen, por lo menos, una plataforma*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

*tecnológica habilitada para la atención del servicio al usuario, con el fin de recolectar información de la operación y transmitirla a la Secretaría Distrital de Movilidad.”*

Que el artículo 5° ibídem establece que: *“Todas las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán poner a disposición de sus conductores por lo menos una plataforma tecnológica para la prestación del servicio y la recolección de información de la operación.”*

Que el párrafo 2° del artículo 5° prevé que: *“Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi, en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán acreditar mediante prueba documental presentada ante la Secretaría Distrital de Movilidad que disponen de, por lo menos, una plataforma que cumpla con lo establecido en el presente decreto.*

*En el caso de que una empresa habilitada utilice la plataforma de un tercero, deberá acreditar que se encuentra autorizado por el propietario de la plataforma para ello, mediante prueba documental presentada ante la Secretaría Distrital de Movilidad.”*

Que el párrafo 3° del mismo artículo 5° determina que: *“La Secretaría Distrital de Movilidad mediante acto administrativo que deberá ser expedido dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, señalará los requisitos que deberá cumplir la prueba documental a la que hace referencia el párrafo 2° del presente artículo y el procedimiento a seguir por las empresas habilitadas que presten el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi, en el nivel básico, en el Distrito Capital para su trámite. En todo caso, los conflictos que se generen entre el propietario de la plataforma y el contratante de esta, por el uso indebido de la misma, se deberán regir por lo establecido en la Ley 23 de 1982 y el Decreto Ley 019 de 2012.”*

Que de conformidad con el artículo 6° ejusdem, *“Las plataformas tecnológicas serán utilizadas para la atención del servicio al usuario y para reportar a la Secretaría Distrital de Movilidad la información de los servicios prestados, los vehículos en servicio, la*

RESOLUCIÓN No. 220  
( )  
27 NOV. 2017

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

*ubicación de los vehículos, y el conductor que se encuentre prestando el servicio. El medio para reportar la información de la operación será el que establezca la Secretaría Distrital de Movilidad mediante acto administrativo.”*

Que el artículo 7 del Decreto 456 de 2017, establece: **“Pantalla táctil para el usuario.** Todos los vehículos taxi en el nivel básico deberán tener una pantalla táctil adicional al dispositivo móvil en el vehículo que disponga de una interfaz gráfica para el usuario. Esta deberá permitirle al usuario verificar la información contenida en la tarjeta de control, establecer y confirmar el origen y el destino del servicio, conocer anticipadamente la tarifa, calificar el servicio, y presentar quejas y felicitaciones cuando este sea solicitado a través de medios tecnológicos o por medio de atención directa en las vías. Todo esto sin perjuicio de que la empresa incluya funcionalidades adicionales que mejoren la calidad del servicio prestado al usuario.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Movilidad, a través de un acto administrativo, definirá las características técnicas mínimas que deberá cumplir la pantalla táctil, y las estrategias y medidas transitorias necesarias para su implementación gradual en los vehículos del nivel básico.”

Que el artículo 8° ídem dispone que: “La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el acto administrativo al que hace referencia el artículo 5 del presente decreto, establecerá el protocolo de información a cumplir por las empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi, en el nivel básico, en el Distrito Capital, con el fin de registrar la información de su operación y así mismo garantizar la adecuada recepción, transmisión y publicación de los datos que se generen en las plataformas tecnológicas.

**Parágrafo 1°.** En todo caso, las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículo taxi en el nivel básico en el Distrito Capital, serán las responsables ante la Secretaría Distrital de Movilidad de la recolección y el reporte de la información de la operación. Las empresas deberán implementar las medidas necesarias que para que los propietarios



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

y conductores de los vehículos vinculados cumplan de manera correcta con la implementación de lo establecido en el presente decreto.

**Parágrafo 2°.** Las empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi, en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán almacenar y conservar la información recolectada por las plataformas por el tiempo que defina la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de atender de manera efectiva y oportuna los reclamos presentados por los usuarios frente a la prestación del servicio, dar respuesta a las solicitudes de información de las autoridades competentes y establecer políticas tendientes a mejorar la operación, gestión y la seguridad del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículo taxi en el nivel básico en el Distrito Capital. Esta información deberá estar disponible para consulta por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a través de los mecanismos que esta defina mediante acto administrativo.

**Parágrafo 3°.** Las empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi, en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán asegurar que su plataforma se integre al sistema de información que defina la Secretaría Distrital de Movilidad para el manejo de quejas de los usuarios. La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante acto administrativo, definirá los mecanismos para el intercambio de información de quejas, reclamos, y felicitaciones, que deberán cumplir las empresas habilitadas.”

Que el artículo 12 ibídem, señala que: “Medidas de ejecución. Todas las disposiciones aquí contenidas y las metas, plazos, características de los dispositivos y medidas transitorias necesarias que deberán cumplir las empresas habilitadas que presten el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículo taxi en el nivel básico en el Distrito Capital, así como los propietarios y conductores de vehículos taxi para su adecuada implementación serán reglamentadas por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de un acto administrativo que se deberá emitir dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de este decreto”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( )  
27 NOV. 2017

***“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”***

Que el numeral 1 del artículo 17° del Decreto Distrital 568 de 2017, señala que para acceder a la tarifa con el factor de calidad los vehículos deben: *“1. Tener una franja lateral, frontal y posterior. Las condiciones y características de dichas franjas, serán reguladas en el acto administrativo que deberá expedir la Secretaría Distrital de Movilidad dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Decreto.”*

Que el párrafo del artículo 20° ídem, establece: *“Las condiciones, términos y características que deberán cumplir las empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, con habilitación vigente para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi para la modificación de la habilitación y el cumplimiento de los requisitos para dicha modificación, serán reguladas en acto administrativo que deberá expedir la Secretaría Distrital de Movilidad dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Decreto.”*

Que el artículo 26° ibídem, establece: *“Plazo de implementación. Los plazos e hitos para la implementación de las disposiciones del presente decreto por parte de las empresas, personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el nivel básico, en el Distrito Capital serán definidos mediante el acto administrativo a que hace referencia el párrafo del artículo 20 de este decreto.”*

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado los días 5 al 8 de noviembre de 2017 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas hasta la finalización del piloto.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

**RESUELVE:**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, propietarios, y conductores de vehículos que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en el nivel básico en el Distrito Capital.

## **TÍTULO II**

### **SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE CONDUCTORES (SIRC)**

**ARTÍCULO 2. SIRC.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.8.14. del Decreto Nacional 1079 de 2015 las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán registrar la información contenida en las tarjetas de control a través del Sistema de Información y Registro de Conductores al momento de su expedición o refrendación, y asignar a cada tarjeta el número entregado por dicho sistema.

Las empresas mencionadas en el inciso primero de este artículo serán exclusivamente responsables por el buen uso del sistema y por la veracidad de la información



RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

registrada, manteniendo la custodia de las credenciales de acceso asignadas, y evitando el uso inadecuado de las mismas.

**PARÁGRAFO.** El Sistema de Información y Registro de Conductores será implementado y utilizado de conformidad con el Anexo 1: Manual de Uso del Sistema de Información y Registro de Conductores elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3. TARJETA DE CONTROL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.8.10. del Decreto Nacional 1079 de 2015, todo conductor de taxi deberá obtener y mantener vigente la respectiva Tarjeta de Control. Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, no permitirán bajo ningún caso la prestación del servicio por parte de conductores que no cuenten con su respectiva Tarjeta de Control vigente.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con la Ley 769 de 2002, cuando el vehículo opere con una Tarjeta de Control que no se encuentre registrada en el Sistema de Información y Registro de Conductores, se entenderá que la misma no se encuentra vigente, por lo que se impondrá a su conductor las sanciones establecidas en el literal B del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 en lo relativo a la conducción de un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado.

Tratándose de la empresa de Servicio Público Terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos clase taxi, la misma será sancionada conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996, en el Decreto Nacional 1079 de 2015, y demás normas concordantes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

### TÍTULO III

#### PROTOCOLO DE INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 4°. INFORMACIÓN SOLICITADA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 456 de 2017, las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán registrar y suministrar a la Secretaría Distrital de Movilidad la información de su operación como se describe a continuación:

1. Deberán suministrar en línea y de manera sincrónica, en el momento en el que se solicita el servicio (en vía o por medio de una plataforma tecnológica autorizada), la placa del vehículo, el origen y el destino del viaje, la información del desglose del cálculo de la tarifa, el conductor que se encuentre prestando el servicio, y si el usuario acepta o no el servicio luego de conocer la tarifa.
2. Deberán suministrar en línea y de manera sincrónica, en el momento en el que termine el servicio, la calificación dada por el usuario, la cantidad de pasajeros, y el tiempo de recorrido.
3. Deberán suministrar en línea y de manera sincrónica, en el momento en que se interrumpa un servicio, el punto de interrupción del viaje, y la información del desglose del cálculo de la tarifa. En caso de existir observaciones o comentarios por parte del conductor o del usuario frente a la interrupción del servicio también deberán suministrarlas.
4. Deberán suministrar, por lotes, la información de la posición y el estado a lo largo del día de todos sus vehículos vinculados, de tal manera que la información quede registrada en la plataforma de la Secretaría Distrital de Movilidad como máximo cada veinticuatro horas.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

5. Deberán suministrar en línea, la información de la posición y el estado de cualquiera de sus vehículos, entregándola de manera sincrónica cuando así lo solicite la Secretaría Distrital de Movilidad o las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución se entenderá que el suministro de la información en línea y de manera sincrónica es aquel que se realiza en el momento en el que ocurren los eventos a los que hace referencia la información, mediante una conexión entre el sistema de cada una de las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital y el sistema de la Secretaría Distrital de Movilidad, y que finaliza antes de que inicie el siguiente evento cuya información deba ser suministrada. Se entenderá que el suministro de la información por lotes es el que no requiere ser iniciado en el momento en el que ocurren los eventos a los que hace referencia la información, y se realiza cuando se cumple un intervalo de tiempo o tamaño de archivo preestablecido.

**ARTÍCULO 5°. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN.** Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán suministrar la información solicitada en el Artículo 4° siguiendo los protocolos y niveles de servicio establecidos en el Anexo 2: Protocolo de Suministro de Información del Transporte Público Individual elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN DE DATOS.** Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán publicar la información de los servicios prestados, y los recorridos de los vehículos, permitiendo la descarga por parte de los ciudadanos, de conformidad con el Anexo 2: Protocolo de Suministro de Información del Transporte Público Individual elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

**ARTÍCULO 7°. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán almacenar una copia de la información a la que hacen referencia los numerales 1, 2, y 3 del Artículo 4° de la presente resolución, por lo menos, por un periodo de dos (2) meses, y deberán almacenar una copia de la información a la que hace referencia el numeral 4 del Artículo 4° de la presente resolución, por lo menos, por un periodo de dos (2) semanas. Lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna a las quejas de los usuarios y a las solicitudes de información de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades competentes.

**PARÁGRAFO.** Cuando una empresa reciba una queja o reclamo por un servicio prestado por uno de sus vehículos vinculados, esta deberá almacenar toda la información referente a dicho servicio hasta que la queja correspondiente sea resuelta.

#### TÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 8°. INSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE CONDUCTORES.** Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán inscribirse al Sistema de Información y Registro de Conductores, para lo cual deberán radicar en la Subsecretaría de Servicios a la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad los siguientes documentos:

- a) Formulario único para la inscripción al Sistema de Información y Registro de Conductores diligenciado por el representante legal de la empresa. Este formulario se encuentra disponible en el Anexo 5, el cual hace parte integral de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

- b) Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa de transporte
- c) Certificado de inscripción a la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días de expedición, en donde se indique el representante legal.
- d) Copia de la resolución de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi.

**ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DE PLATAFORMAS.** La Secretaría Distrital de Movilidad realizará un procedimiento de verificación a las plataformas tecnológicas habilitadas por el Ministerio de Transporte asociadas a las empresas autorizadas para prestar el Servicio de Transporte Público individual en el Distrito Capital, con el fin de corroborar que se cumplan con las funcionalidades establecidas en la Resolución 2163 de 2016, el Decreto Distrital 456 de 2017 y el Decreto Distrital 568 de 2017, en especial las referentes a la transmisión de información y cobro del servicio.

**ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE PLATAFORMAS.** Para llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo anterior, las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberán:

Paso 1: Radicar en la Subsecretaría de Servicios a la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad los siguientes documentos:

- a) Formulario único para la verificación de las plataformas tecnológicas habilitadas asociadas a las empresas de transporte público individual en el Distrito Capital diligenciado por el representante legal de la empresa de transporte habilitada. Este formulario se encuentra disponible en el Anexo 5.
- b) Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

220

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

- c) Certificado de inscripción a la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días de expedición, en donde se indique el representante legal de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico
- d) Copia de la resolución de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi.
- e) Copia de la resolución de habilitación de la plataforma tecnológica expedida por el Ministerio de Transporte.
- f) Certificado de inscripción a la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días de expedición, en donde se indique el representante legal de la plataforma tecnológica.
- g) Proforma (Anexo 6: Prueba documental de relación entre la empresa de transporte y la plataforma tecnológica) debidamente diligenciada por el representante legal la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el que se acredite de la relación entre la empresa y la plataforma.
- h) Prueba documental de que la plataforma tecnológica utiliza un enrutador disponible en el mercado.

Paso 2: Con el fin de dar trámite a la solicitud, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá:

- a) Contactar a la persona designada por el representante legal de la empresa habilitada para realizar las pruebas de conectividad.
- b) Resolver en un máximo de veinte (20) días hábiles. En dicho período se publicará en el sitio web de la entidad, el resultado del proceso de acreditación de la plataforma tecnológica.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

**ARTÍCULO 11. REGISTRO DE PLATAFORMAS.** La Secretaría Distrital de Movilidad publicará y difundirá el listado de las plataformas autorizadas, las cuales podrán consultarse públicamente desde el sitio <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/taxis>. Los usuarios podrán verificar la validez de las plataformas utilizadas para liquidar el costo del servicio mediante la aplicación móvil SIMUR.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Distrital de Movilidad retirará de este listado a las plataformas tecnológicas que no cumplan con los protocolos y niveles de servicio para el suministro de información establecidos en el Artículo 5° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 12. ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD.** Los vehículos de Transporte Público Individual de Pasajeros que cumplan con las características del artículo 16 del Decreto Distrital 568 de 2017 o que sean de propulsión exclusivamente eléctrica que deseen cobrar la tarifa con factor de calidad deberán surtir un proceso de acreditación ante la Secretaría Distrital de Movilidad. Este procedimiento debe ser realizado a solicitud y por medio, de la empresa de transporte público individual a la que se encuentra afiliado el vehículo.

**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD.** Para la acreditación del factor de calidad se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

Paso 1: Las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, cuyos vehículos cumplan con las características del Artículo 16 del Decreto Distrital 568 de 2017 y que deseen cobrar la tarifa con factor de calidad deberán radicar en la Subsecretaría de Servicios a la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad los siguientes documentos:

- a) Solicitud de modificación de la resolución de habilitación de la empresa servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, debidamente suscrita por el representante legal de la empresa de

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

transporte habilitada, en la que manifiesten la intención de acceder al cobro de la tarifa con factor de calidad.

- b) Copia de la resolución de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi.
- c) Listado de las placas de los vehículos que solicitan acceder al factor de calidad, incluyendo modelo y línea.
- d) Certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor relacionado en el literal b) que no sea propiedad de la empresa.
- e) Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros relacionado en el literal b), con indicación del nombre y número de cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.
- f) Descripción de los distintivos a utilizar incluyendo la franja descrita en el artículo 22 del presente acto administrativo y el uniforme del conductor.

Paso 2: Con el fin de dar trámite a la solicitud, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá:

- a) Contactar al representante legal de la empresa en caso de que la documentación no esté completa o no sea clara. En caso de que existan observaciones, deberá formularse de manera clara y específica y darle un término para subsanar las mismas.
- b) Contactar al representante legal de la empresa con el fin de informarle la fecha y hora exacta en que se realizará una visita de verificación de los vehículos.



RESOLUCIÓN No. 220  
( 7 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

- c) Resolver la solicitud en un máximo de treinta (30) días hábiles, en dicho período se publicará en el portal web y aplicación móvil SIMUR el resultado de la evaluación por placa.

**PARÁGRAFO 1°-**. En ningún caso, las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito Capital podrán solicitar la acreditación al factor de calidad sin haber surtido y aprobado el procedimiento de verificación de plataformas tecnológicas, contenido en el artículo 10.

## TITULO V

### CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS

**ARTÍCULO 14. DISPOSITIVO PARA EL USO DEL CONDUCTOR.** Todo vehículo de Transporte Público Terrestre Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital, deberá contar con un dispositivo móvil, teléfono inteligente o tableta, para uso del conductor que garantice el correcto funcionamiento de las aplicaciones para la atención del servicio.

Las características técnicas para el correcto funcionamiento de estos dispositivos se encuentran definidas en el Anexo 3: Características de los dispositivos elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Los vehículos que cuenten con un dispositivo móvil, teléfono inteligente o tableta que al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución cumpla con la funcionalidad descrita en el presente artículo, podrán utilizar dicho dispositivo siempre que en él funcionen adecuadamente las plataformas tecnológicas autorizadas.

**ARTÍCULO 15. DISPOSITIVO PARA EL USO DEL PASAJERO.** Todo vehículo de Transporte Público Terrestre Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

Capital, deberá contar con un dispositivo electrónico con pantalla táctil disponible en todo momento para el usuario en el que funcionen adecuadamente las plataformas tecnológicas autorizadas.

Las características técnicas mínimas que deberán cumplir estos dispositivos se encuentran definidas en el Anexo 3: Características de los dispositivos elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Estos dispositivos deberán garantizar la conectividad con la plataforma tecnológica dispuesta por la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo, presentar al usuario la información descrita en los Artículos 17, 18, 19, y 20 de la presente resolución, y cumplir con las siguientes funcionalidades para el pasajero:

1. Consultar la información del conductor y la tarjeta de control.
2. Fijar el origen y destino del servicio.
3. Conocer el desglose del costo del servicio al momento de solicitarlo. Sin importar si el destino ha sido introducido en este dispositivo por el pasajero o por el conductor en su respectivo dispositivo.
4. Conocer la ruta sugerida por la plataforma y el tiempo estimado de llegada.
5. Verificar la validez de la plataforma mediante la presentación del código de verificación al que hacen referencia los Artículos 18 y 19 de la presente resolución.
6. Calificar el servicio y presentar quejas, reclamos y felicitaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
(27 NOV. 2017)

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

## TÍTULO VI

### INFORMACIÓN PRESENTADA AL USUARIO

**ARTÍCULO 16. SOLICITUD DEL SERVICIO.** Cuando el usuario solicite un servicio puerta a puerta mediante plataformas tecnológicas verificadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, éstas deberán permitir al usuario consultar la tarjeta de control, fijar el origen y destino del servicio, y conocer anticipadamente la totalidad de la tarifa y los recargos aplicados; además, deberán mostrar toda la información y garantizar todas las funcionalidades requeridas en la Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte.

**PARÁGRAFO.** Cuando el usuario solicite un servicio puerta a puerta mediante plataformas tecnológicas verificadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, éstas deberán permitir al usuario decidir si desea solicitar un servicio con factor de calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 9 de la Resolución 2163 de 2016.

**ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN EN PANTALLA.** La pantalla táctil del dispositivo para uso del pasajero definido en el artículo 15 de la presente resolución, tendrá que presentar la información descrita en los artículos 18, 19, y 20 de la presente resolución de manera clara y legible, tomando como guía el diseño establecido en el Anexo 4: Diseño de la interfaz de información al pasajero elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 18. ANTES DE INICIAR EL SERVICIO,** se deberá mostrar al usuario el punto de origen y de destino, la ruta sugerida por la aplicación, la hora estimada de llegada al punto de destino, el valor total de la carrera, y todos los recargos que se le estén aplicando de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 568 de 2017.

El valor total del servicio, además de mostrarse en pantalla, tendrá que enunciarse audiblemente.

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

Se incluirá además un código de verificación que permita al usuario validar la tarifa calculada, el cual será único para cada servicio y se enviará a cada plataforma como se indica en el Anexo 2: Protocolo de Suministro de Información del Transporte Público Individual.

Adicionalmente, el dispositivo electrónico de pantalla táctil deberá presentar la puntuación promedio y la información de la tarjeta de control del conductor, esto último de conformidad con el artículo 2.2.1.3.8.12 del Decreto Nacional 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

**PARÁGRAFO 1º.** Esta información se mostrará en esta etapa del servicio sin diferenciar si este se solicitó en vía o si se hizo su reserva a través de la aplicación, de radioteléfono, o de algún otro medio.

**PARÁGRAFO 2º.** El dispositivo deberá permitir al usuario navegar a través de esta información tantas veces como quiera y sin ningún tipo de restricción.

**ARTÍCULO 19. DURANTE EL SERVICIO,** la información mínima que se presentará en esta etapa del servicio será la de la tarjeta de control del conductor, el punto de origen y de destino, la ruta óptima sugerida por la aplicación, el código de verificación, el valor total de la carrera y todos los recargos que se le estén aplicando.

Se deberán mostrar los mensajes de carácter institucional de la Administración Distrital, cuando así lo requiera la Secretaría Distrital de Movilidad.

Adicionalmente, las empresas habilitadas para la prestación del servicio de Transporte Público Individual, el propietario del vehículo o el propietario del dispositivo previsto en el artículo 15 de la presente resolución, podrán incluir información o servicios adicionales que puedan mejorar la experiencia del usuario durante el viaje. En caso, que se utilicen obras audiovisuales, películas, programas de televisión, videos o cualquier tipo de entretenimiento, se deberá contar con la autorización correspondiente de acuerdo con la Ley 23 de 1982 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el dispositivo deberá permitir al usuario navegar a través de toda la información disponible, pasando de una a otra tantas veces como quiera y sin ningún tipo de restricción. En el caso en el que la empresa incluya información además de la mínima requerida, y esta incluya contenido sonoro, el dispositivo deberá permitir al usuario controlar el volumen, o silenciarlo en cualquier momento.

**ARTÍCULO 20. AL FINALIZAR EL SERVICIO,** se deberá mostrar al usuario la información de la tarjeta de control del conductor, el código de verificación, y el espacio para realizar la calificación del servicio. Adicionalmente dará la opción al usuario para presentar observaciones, quejas y felicitaciones.

**ARTÍCULO 21. SEÑAL LUMINOSA.** La señal luminosa establecida en el artículo 12 del Decreto 630 del 27 de diciembre de 2016 deberá ubicarse en el lado interno del parabrisas, en la esquina superior del lado del copiloto alumbrando hacia el exterior. Deberá mantenerse en funcionamiento siempre que el vehículo se encuentre encendido, y deberá ser visible para los usuarios en vía a por lo menos cincuenta (50) metros de distancia hacia el frente, sin importar las condiciones ambientales de visibilidad. La señal luminosa deberá ser de forma rectangular, sin letras, números, ni dibujos, y deberá tener unas dimensiones tales que no la conviertan en un obstáculo para la visibilidad del conductor.

**PARÁGRAFO 1°.** El color de la señal luminosa deberá cambiar de acuerdo al estado en el que se encuentre el vehículo de la siguiente manera:

**VERDE:** Cuando el vehículo se encuentre disponible.

**ROJO:** Cuando el vehículo se encuentre reservado, es decir, en camino a atender un servicio solicitado mediante aplicación o radioteléfono; cuando el vehículo se encuentre ocupado, es decir, con uno o más pasajeros a bordo; o cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

**PARÁGRAFO 2°.** El color de la señal luminosa deberá coincidir en todo momento con el estado del vehículo indicado en la información suministrada por la empresa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la presente resolución. La señal luminosa podrá estar conectada a la plataforma tecnológica para automatizar el cambio en el color de acuerdo al estado del vehículo.

**PARÁGRAFO 3°.** El incumplimiento de las obligaciones referentes al uso de la señal luminosa dará lugar a la sanción establecida en la infracción B.18 de la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte, o la norma que lo modifique o adicione.

**ARTÍCULO 22. DISTINTIVOS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL COBRO DEL FACTOR DE CALIDAD.** Para facilitar la identificación de los taxis autorizados a cobrar un valor adicional en la tarifa por cumplir con los requisitos del factor de calidad establecidos en el Decreto Distrital 568 de 2017, estos deberán contar con una franja lateral sobre todo el largo, en ambos costados del vehículo, de diez (10) centímetros de ancho, a cuadros amarillo y negro adyacentes e intercalados tanto horizontal como verticalmente, de una dimensión de dos coma cinco (2,5) centímetros de lado cada uno.

**ARTÍCULO 23. ALGORITMO DE RUTEO.** El algoritmo de ruteo deberá provenir de los servicios que ofrecen las Interfaces de Programación de Aplicaciones (API, por sus siglas en inglés) conocidos en el mercado.

## TÍTULO VII

### PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN

**ARTÍCULO 24. PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE.** Será obligación de las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi, implementar el nuevo Sistema de



RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

Información y Registro de Conductores, realizando el procedimiento descrito en el Artículo 9 de la presente resolución, a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Dichas empresas deberán acreditar, por lo menos, una plataforma tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, a más tardar dos (2) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Las empresas que sean habilitadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi luego de la entrada en vigencia de la presente resolución, tendrán un plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha en que sean notificadas de la habilitación para implementar el nuevo Sistema de Información y Registro, e inscribir, por lo menos, una plataforma tecnológica de conformidad con lo establecido en los artículos 9, y 10 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 25. PLAZO PARA INICIAR EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN, E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE COBRO.** Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi deberán implementar, en todos sus vehículos vinculados, el sistema de cobro mediante plataforma tecnológica de conformidad con el Decreto Distrital 568 de 2017 y suministrar la información a la que hacen referencia los artículos 5 y 6 de la presente resolución, a más tardar cuatro (4) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Las empresas deberán establecer las medidas necesarias que deberán cumplir los propietarios y conductores de los vehículos taxi vinculados para el cumplimiento del plazo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 26. TRANSITORIEDAD.** A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y hasta el 31 de diciembre de 2017, las empresas que no hayan implementado el nuevo Sistema de Información y Registro de Conductores, deberán continuar reportando la información de sus conductores de acuerdo con lo establecido en la Resolución 020 de 2015 de la Secretaría Distrital de Movilidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”*

**ARTÍCULO 27. PLAZO PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN.** Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi deberán publicar, para todos sus vehículos vinculados, la información a la que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución a más tardar cinco (5) meses después de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 28. CONTROL Y VIGILANCIA.** La Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad será la encargada de verificar que los valores calculados por la aplicación coincidan exactamente con los valores que resultan de aplicar las fórmulas establecidas en el Decreto Distrital 568 de 2017 para el cobro del servicio. En caso de hallar inconsistencias, se adelantarán las investigaciones administrativas correspondientes.

Corresponde a la Policía de Tránsito de Bogotá la vigilancia y control en vía verificar que los taxis, además de cumplir con todos los requerimientos legales del Ministerio de Transporte y demás de la Secretaría Distrital de Movilidad, operen con una Tarjeta de Control que se encuentre vigente y registrada en el Sistema de Información y Registro de Conductores, y porten los dos (2) dispositivos móviles que se definen en los artículos 14 y 15 de la presente resolución. De la misma manera, se verificará en vía que se esté calculando la tarifa correctamente y que los vehículos que se encuentren portando los distintivos de Factor de Calidad, estén autorizados para ello.

Adicionalmente, la Dirección de Control y Vigilancia realizará visitas de verificación para validar que los vehículos con los que se desee cobrar el valor adicional por Factor de calidad, tengan todos los distintivos definidos en el artículo 22 de esta resolución.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( )  
27 NOV. 2017

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual”**

## TITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 29. DIVULGACIÓN.** La Secretaría Distrital de Movilidad, adelantará la divulgación y socialización del presente acto administrativo, utilizando los medios más eficaces para dar a conocer su contenido y alcance.

**ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias. Las resoluciones 020 de 2015, y 557 de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad quedarán derogadas el 31 de diciembre de 2017.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 NOV. 2017



**JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**

Secretario Distrital de Movilidad

**Aprobó:** Carolina Pombo Rivera – Directora de Asuntos Legales *ca*  
Sergio Eduardo Martínez Jaimes – Subsecretario de Política Sectorial *SM*  
Diana Lucia Vidal Caicedo – Subsecretaria de Servicios a la Movilidad *DL*

**Revisó:** Alejandro Forero Guzmán – Asesor de Despacho *A-FG*  
Ingrid Joanna Portilla Galindo – Directora de Transporte e Infraestructura *iporhilla*  
Nicolás Adolfo Correal Huertas – Director de Control y Vigilancia *NCH*  
Ana María Corredor Yunis – Directora de Procesos Administrativos *ayanis*  
Edgar Eduardo Romero Bohórquez – Jefe de Oficina de información Sectorial *ERB*  
Paulo Andrés Rincón Garay – Dirección de Asuntos Legales *plu*

**Proyectó:** Andrés Felipe Ochoa Díaz – Dirección de Transporte e Infraestructura *AFO*  
Miguel Darío Hoyos Ruiz – Dirección de Transporte e Infraestructura *MHR*  
María Alejandra Pardo Baquero – Dirección de Transporte e Infraestructura *MAPB*  
Oscar Ardila Arévalo – Oficina de Información Sectorial *OAR*  
Wilson Naranjo Ramos – Dirección de Asuntos Legales *WR*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

2 2 0

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## **ANEXO 1: MANUAL DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE CONDUCTORES**

A lo largo de este manual se usarán elementos tales como recuadros o textos que servirán como ayuda visual para facilitar la comprensión de las instrucciones. Estos elementos solo se usan en este documento y no aparecen ni en el correo electrónico ni en la página de internet a los que se hará mención.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, y para garantizar que las empresas de transporte accedan en línea y en tiempo real al Sistema de Información y Registro de Conductores (en adelante SIRC), para mantener actualizado el registro de sus conductores y vehículos, registrando las novedades de los mismos e identificándolos plenamente, la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante SDM), ha dispuesto dos alternativas:

- a) Uso de la interfaz web, alternativa que se describe en la sección 3.
- b) Uso del servicio web, alternativa que se describe en la sección 4.

Las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte público individual deberán activar su usuario y gestionar su contraseña a través de la interfaz web dispuesta por la SDM, y podrán acceder y mantener actualizado el registro de sus conductores y vehículos mediante la interfaz web y/o mediante el servicio web, previo cumplimiento del procedimiento de inscripción al SIRC.

### **1. REGLAS DE USO Y VALIDACIONES GENERALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, e independientemente de la alternativa utilizada para acceder al sistema, las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte público individual serán responsables por la veracidad de la información registrada, y deberán cumplir con las siguientes validaciones, las cuales podrán ser verificadas por la SDM en tiempo real, o con posterioridad al registro de las novedades por parte de las empresas para velar por su cumplimiento y aplicar las sanciones respectivas cuando haya lugar:

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

1. La SDM solo entregará credenciales de acceso al SIRC a través del correo electrónico suministrado por el representante legal de la empresa. Será responsabilidad de la empresa suministrar una dirección de correo válida y mantener la custodia de las credenciales de acceso asignadas, siendo responsable del uso inadecuado de las mismas.
2. Para la expedición de la Tarjeta de Control, la empresa deberá constatar que el conductor se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que en el sistema se han pagado efectiva y oportunamente los aportes; así mismo deberá verificar que la licencia de conducción esté vigente y que corresponde a la categoría del vehículo que se va a conducir. Al momento de expedir o refrendar la tarjeta de control, la empresa registrará en el SIRC la información del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
3. Al momento de expedir o refrendar una tarjeta de control, los documentos del vehículo: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Certificado de Revisión Técnico - mecánica y la tarjeta de operación, deben estar vigentes. Al momento de expedir la tarjeta de control, la empresa deberá registrar en el SIRC la fecha de vencimiento del SOAT, la fecha de vencimiento de la revisión técnico-mecánica, y la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación.
4. La empresa deberá asignar a cada tarjeta de control el número entregado por el SIRC al momento de expedir la misma.
5. La tarjeta de control tendrá una vigencia mensual. El sistema fijará la fecha de vencimiento de la tarjeta de control un mes calendario a partir de la fecha de expedición.
6. Al refrendar una tarjeta de control, la fecha de vencimiento aumentará en un mes calendario. Se recomienda refrendar la tarjeta de control con anticipación a la fecha de vencimiento, lo cual no reducirá la vigencia de la misma.
7. Es posible refrendar una tarjeta a más tardar en la fecha de vencimiento de la misma. Si no se ha refrendado luego de dicha fecha, el sistema la cancelará



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( )

27 NOV. 2017

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

automáticamente y será necesario expedir una nueva para poder prestar el servicio.

8. En caso que la fecha de vencimiento calculada sea mayor a la fecha de vencimiento del SOAT, a la fecha de vencimiento de la revisión tecno-mecánica, o a la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación, se tomará la menor de estas fechas como fecha de vencimiento.
9. Luego de la fecha de vencimiento del SOAT, de la fecha de vencimiento de la revisión tecno-mecánica, o de la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación, el sistema cancelará la tarjeta de control automáticamente y será necesario expedir una nueva luego de actualizar el documento respectivo.

## 2. ENVÍO DE CREDENCIALES DE ACCESO

Las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte público individual en Bogotá que hayan cumplido con el procedimiento de inscripción al SIRC, recibirán un correo electrónico a la dirección especificada en la solicitud respectiva, enviado desde la dirección: [tpicontrolyvigilancia@movilidadbogota.gov.co](mailto:tpicontrolyvigilancia@movilidadbogota.gov.co) con el asunto **“SIRC :: Creación de Usuario”**. Este correo contendrá las credenciales de la empresa, tal y como se muestra en la Figura 1.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

SIRC :: Creación de Usuario Recibidos x

tpicontrolyvigilancia@movilidadbogota.gov.co  
para mí

9:45 (hace 47 minutos)

## Bienvenido al Sistema de Información de Registro de Conductores SIRC

Para activar su usuario usted deberá hacer click en el siguiente enlace: [Confirmar Usuario](#) **C**

Para poder ingresar al sistema utilice las siguientes credenciales:

Usuario:  **A**

Contraseña:  **B**

Atentamente,

**Secretaria Distrital de Movilidad**

**Figura 1 Contenido del correo**

Nótese que el correo incluye la información del “Usuario”, o correo electrónico registrado en el SIRC (recuadro señalado con la letra mayúscula **A** al final), y de la “Contraseña” (recuadro señalado con la letra mayúscula **B** al final). En este punto, la contraseña será la generada automáticamente por el SIRC, y el usuario podrá modificarla más adelante conforme a los estándares de seguridad que considere pertinentes.

Es responsabilidad de cada empresa garantizar la veracidad de la información introducida y velar por la seguridad del sistema, por lo que no deberá compartir sus credenciales de acceso con personas no autorizadas para el registro de información, ni comunicárselas a la Secretaría Distrital de Movilidad o a cualquier persona ajena a este proceso.

Tal y como se indica en el cuerpo del correo, el usuario deberá hacer clic en el enlace en el que se lee Confirmar Usuario, y que se encierra en un recuadro con la letra mayúscula **C** al final en la Figura 1. Al hacer clic en el enlace se abrirá automáticamente una página de internet como la mostrada en la Figura 2.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### 3. USO DE LA INTERFAZ WEB

#### 3.1. ACCESO A LA INTERFAZ WEB

El enlace en el correo de activación de usuario dirigirá a la página web en la que se encuentra la interfaz web. Al acceder por primera vez con el enlace de activación de usuario, esta página debe mostrar un recuadro de color verde claro con letras de color verde oscuro en la parte superior que indica que “El usuario ha sido activado de manera exitosa”.

Aquí se deberá introducir la información del “Usuario”, o correo electrónico registrado en el SIRC, y de la “Contraseña”, como se muestra en la Figura 2. Ambos datos se encuentran en el cuerpo del correo que se muestra en la Figura 1, en los recuadros señalados con las letras mayúsculas **A** y **B**.

[SIRC](#) Iniciar Sesión

El usuario ha sido activado de manera exitosa

Iniciar Sesión

Usuario

correo\_registrado\_por\_empresa@dominio.com

A

Contraseña

contraseña\_generada\_automáticamente\_por\_la\_plataforma

B

Recordar mi contraseña

Figura 2 Página de acceso a la plataforma del SIRC



RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Al momento de ingresar la contraseña, esta no se podrá leer ya que se ocultará tras unos puntos, como se puede ver en la Figura 3, en el recuadro señalado con una letra **B** mayúscula al final.

Una vez se haya ingresado la información de “Usuario” y “Contraseña” se debe dar click en el botón “Iniciar Sesión”, el que se ve enmarcado en un recuadro señalado con la letra **D** en la Figura 3.

[Inicio](#) [Iniciar Sesión](#)

El usuario ha sido activado de manera exitosa

Iniciar Sesión

Usuario

correo\_registrado\_por\_empresa@dominio.com

A

Contraseña

.....

B

Recordar mi contraseña

D

Figura 3 Representación de la contraseña ingresada por el usuario en la página de inicio del SIRC

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Al dar click en el botón “Iniciar Sesión”, se abrirá una nueva página en donde se puede escoger entre 3 botones enmarcados entre recuadros y etiquetados con las letras mayúsculas **E**, **F** y **G**, como se ve en la Figura 4. El botón de etiqueta **E** permite realizar la Gestión de conductores, el de etiqueta **F** permite revisar las notificaciones, y el de etiqueta **G**, y que además muestra el nombre del usuario, permite realizar cambio de contraseña o salir de la sesión. Todo esto se mostrará más adelante.



Figura 4 Página de inicio del SIRC

### 3.2. CAMBIO DE CONTRASEÑA

Al dar click en el botón señalado con la letra **G** en la Figura 4 se desplegará un menú con dos opciones: “Cambiar Contraseña” y “Salir”, como se aprecia en la Figura 5.



Figura 5 Botón de usuario

Si se hace click en “Cambiar Contraseña” aparece una nueva página como la mostrada en la Figura 6. En los dos espacios disponibles se deberá introducir la nueva contraseña que se elija, y luego se debe dar click en el botón de “Actualizar Contraseña”.



RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Figura 6 Cambio de contraseña

Si el proceso de cambio de contraseña resulta exitoso, se verá un mensaje como el de la Figura 7. En caso contrario, se podrá ver un mensaje como en la Figura 8.

Se cambió la contraseña correctamente

Figura 7 Mensaje de cambio de contraseña exitoso

La confirmación de la contraseña no coincide con la ingresada. Por favor validar

Figura 8 Mensaje de cambio de contraseña fallido

### 3.3. GESTIÓN DE CONDUCTORES

Seleccionando el botón con la etiqueta **E** en la Figura 4 se accede a la sección que permite gestionar las tarjetas de control de los conductores que van a manejar taxis vinculados a la empresa. Esta parte, que se puede ver en la Figura 9, incluye un menú desplegable, señalado en la Figura 9 con un recuadro y con la letra **H**, que permite seleccionar entre tres (3) tipos de transacciones posibles para las tarjetas de control: expedición, refrendación y cancelación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Dependiendo de la opción que se escoja se deberá llenar la información que se requiere en los diferentes espacios.

Figura 9 Sección para la gestión de conductores

### 3.3.1. Expedición

Si se desea expedir una nueva tarjeta de control, después de seleccionar la opción “Expedir” en el recuadro **H** de la Figura 9, se deberá indicar la siguiente información:

- Nombres del conductor
- Apellidos del conductor
- Fotografía reciente del conductor en formato .jpg
- Fecha de nacimiento
- Tipo de documento identificación
- Número de identificación
- Fecha de expedición del documento
- Categoría y fecha de vencimiento de la licencia de conducción
- Grupo Sanguíneo y RH
- Número de teléfono fijo o celular
- Dirección de domicilio
- EPS, Fondo de pensiones, y ARL
- Empresa del vehículo
- Placa del vehículo
- Número y fecha de vencimiento de la revisión técnico-mecánica
- Número y fecha de vencimiento del SOAT
- Número y fecha de vencimiento de la Tarjeta de Operación
- Operador de recado de aportes al Sistema de Seguridad Social
- Periodo de pago de la seguridad social
- Número de planilla o comprobante de pago de seguridad social



RESOLUCIÓN No. **220**  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Una vez ingresada toda esta información se puede hacer clic en el botón de “Expedir tarjeta de control”. En caso de que toda la información sea correcta, deberá aparecer un mensaje de confirmación, tal como en la Figura 10, en donde se muestra el mensaje de creación exitosa de la tarjeta de control de ejemplo número 1000074.

Se ha generado el número de Tarjeta de Control 1000074.

Figura 10 Mensaje de creación exitosa de tarjeta de control

En caso de que la operación no se pueda realizar, en vez del recuadro verde de la Figura 10 aparecerá un recuadro rojo explicando el motivo del error.

### 3.3.2. Refrendación

Para realizar la refrendación de una tarjeta de control, una vez seleccionada la opción del menú desplegable del recuadro **H** de la Figura 9, se deberá actualizar la siguiente información:

- Número de tarjeta de control
- Número de teléfono fijo o celular
- Dirección de domicilio
- EPS, Fondo de pensiones, y ARL
- Operador de recado de aportes al Sistema de Seguridad Social
- Periodo de pago de la seguridad social
- Número de planilla del pago de seguridad social

Una vez ingresada toda esta información se puede dar clic en el botón de “Refrendar tarjeta de control”. En caso de que toda la información sea correcta, deberá aparecer un mensaje de confirmación, como en la Figura 11.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Se ha realizado la refrendación de la tarjeta de control de manera exitosa

Figura 11 Mensaje de cancelación exitosa de tarjeta de control

### 3.3.3. Cancelación

Para realizar la cancelación de una tarjeta de control, una vez seleccionada la opción del menú desplegable del recuadro **H** de la Figura 9, se deberá indicar únicamente el número de la tarjeta a cancelar.

Una vez ingresado el número de la tarjeta de control, se debe hacer clic en el botón “Cancelar tarjeta de control”. Aparecerá una ventana de confirmación, como se ve en la Figura 12.

Cancelar la tarjeta de control

¿Está seguro que desea realizar la cancelación de la tarjeta de control?



Figura 12 Mensaje de confirmación de cancelación de una tarjeta de control

Si se hace clic en el botón de “Aceptar” deberá aparecer un mensaje de cancelación exitosa de la tarjeta de control, como en la Figura 13.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Se ha realizado la cancelación de la tarjeta de control de manera exitosa

Figura 13 Mensaje de cancelación exitosa de tarjeta de control

### 3.4. NOTIFICACIONES

Al seleccionar el botón con la etiqueta **E** en la Figura 4 se abre una nueva página en la que se puede consultar la información relacionada con las tarjetas de control sin validez, sin vigencia y las que están próximas a vencerse (Figura 14).



Figura 14 Notificaciones

## 4. USO DEL SERVICIO WEB

Esta sección describe la forma de interacción con el servicio de registro de información de SIRC para la creación de tarjetas de control por parte de las empresas de transporte individual de Bogotá. El objetivo es presentar los criterios técnicos para la conexión y consumo del mismo, así como los diferentes mensajes y códigos de respuesta del uso del servicio.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

#### 4.1. URL del Servicio

El servicio para registro de información de conductores y tarjeta de control se encuentra expuesto en protocolo HTTP y usando mensajes tipo SOAP, la estructura de la URL para el acceso al WSDL es la siguiente:

[http://\[DOMINO\\_SDM\]:\[PUERTO\]/sirc-ws/SrvAplRegistrarConductor?wsdl](http://[DOMINO_SDM]:[PUERTO]/sirc-ws/SrvAplRegistrarConductor?wsdl)

La URL correspondiente, así como las URL contenidas en la sección 4.6 serán entregadas a cada una de las empresas de transporte individual conforme se inscriban al SIRC

#### 4.2. Seguridad

La autenticación del servicio se hace por encabezados HTTP enviando usuario y contraseña en los encabezados **Username** y **Password** según la información de autenticación asignada por la SDM a cada empresa de transporte individual.

#### 4.3. Mensaje de entrada

A continuación, se detalla el mensaje de entrada para la invocación del servicio, así como los tipos de datos usados para construirlo.

| Elemento                             | Tipo                        |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| <ser:registrarConductor>             |                             |
| <arg0>                               | RegistrarConductorSolicitud |
| <solicitud>                          | TransaccionSolicitud        |
| <tipoTransaccion>?</tipoTransaccion> | String                      |
| </solicitud>                         |                             |
| <conductor>                          | Conductor                   |
| <fotoConductor>                      | Foto                        |
| <foto>cid:543941659977</foto>        | base64Binary                |

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|   |                           |
|---|---------------------------|
| </fotoConductor>                                    |                           |
| <identificacion>                                    | <b>Identificacion</b>     |
| <tipoidentificacion>?</tipoidentificacion>          | String                    |
| <numeroidentificacion>?</numeroidentificacion>      | String                    |
| <fechaNacimiento>10/12/1970</fechaNacimiento>       | String                    |
| <fechaExpedicionDoc>30/04/1988</fechaExpedicionDoc> | String                    |
| </identificacion>                                   |                           |
| <licenciaCoduccion>                                 | <b>LicenciaConduccion</b> |
| <categoria>?</categoria>                            | String                    |
| <fechaVencimiento>30/04/2018</fechaVencimiento>     | String                    |
| </licenciaCoduccion>                                |                           |
| <nombreCompleto>?</nombreCompleto>                  | String                    |
| <primerNombre>?</primerNombre>                      | String                    |
| <segundoNombre>?</segundoNombre>                    | String                    |
| <primerApellido>?</primerApellido>                  | String                    |
| <segundoApellido>?</segundoApellido>                | String                    |
| <grupoSanguineo>?</grupoSanguineo>                  | String                    |
| <factorRH>?</factorRH>                              | String                    |
| <eps>?</eps>  | String                    |
| <arl>?</arl>  | String                    |
| <pensiones>?</pensiones>                            | String                    |
| <contacto>  | <b>ContactoPersona</b>    |
| <telefonos>   | Telefono                  |
| <tipoTelefono>?</tipoTelefono>                      | String                    |
| <numeroTelefono>?</numeroTelefono>                  | Long                      |
| </telefonos>  |                           |
| <ubicaciones>                                       | <b>UbicacionPersona</b>   |
| <municipio>   |                           |
| <codigoMunicipio>?</codigoMunicipio>                | String                    |
| <nombreMunicipio>?</nombreMunicipio>                | String                    |
| <departamento>                                      | <b>Departamento</b>       |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <codigoDepartamento>?</codigoDepartamento>                         | String                |
| <nombreDepartamento>?</nombreDepartamento>                         | String                |
| </departamento>  |                       |
| </municipio>   |                       |
| <direccion>?</direccion>   | String                |
| </ubicaciones>   |                       |
| </contacto>  |                       |
| <tarjetaControl>   | <b>TarjetaControl</b> |
| <numeroTarjetaControl>?</numeroTarjetaControl>                     | String                |
| </tarjetaControl>  |                       |
| <empresa>  | <b>Empresa</b>        |
| <codigoEmpresa>?</codigoEmpresa>                                   | nonNegativeInteger    |
| <razonSocial>?</razonSocial>                                       | String                |
| <numeroIdentificacionTributaria>?</numeroIdentificacionTributaria> | String                |
| </empresa>   |                       |
| <pagopila>   | <b>PagoPILA</b>       |
| <numeroAprobacionPagoPILA>2</numeroAprobacionPagoPILA>             | String                |
| <periodoPagoPILA>032017</periodoPagoPILA>                          | String                |
| <operador>8</operador>   | String                |
| </pagopila>  |                       |
| <vehiculo>   | <b>Vehiculo</b>       |
| <placa>VVF456</placa>  | String                |
| <cobro>Taximetro</cobro>   | String                |
| <tipoServicio>Basico</tipoServicio>                                | String                |
| <numeroSoat>546546</numeroSoat>                                    | String                |
| <vencimientoSoat>23/11/2018</vencimientoSoat>                      | String                |
| <numeroRtm>546546</numeroRtm>                                      | String                |
| <vencimientoRtm>23/11/2018</vencimientoRtm>                        | String                |
| <numeroTarjOperacion>546546</numeroTarjOperacion>                  | String                |
| <vencimientoTarjOperacion>23/11/2018</vencimientoTarjOperacion>    | String                |



RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| <factorCalidad>>false</factorCalidad> | Boolean |
| <numeroOrden>?</numeroOrden>          | String  |
| </vehiculo>                           |         |
| <conductor>                           |         |
| </arg0>                               |         |
| </ser:registrarConductor>             |         |

#### 4.4. Mensaje de salida

A continuación, se detalla el mensaje de salida para la invocación del servicio, así como los tipos de datos usados para construirlo.

| Elemento   | Tipo                              |
|--|-----------------------------------|
| <ns2:registrarConductorResponse >                      | <b>registrarConductorResponse</b> |
| <return>   |                                   |
| <respuesta>  |                                   |
| <tipoTransaccion>Cancelacion</tipoTransaccion>         |                                   |
| <identificadorTransaccion>3</identificadorTransaccion> |                                   |
| <estadoTransaccion>Fallido</estadoTransaccion>         |                                   |
| <listError>  |                                   |
| <codigoError>12</codigoError>                          |                                   |
| <descripcionError>?</descripcionError>                 |                                   |
| </listError>   |                                   |
| </respuesta>   |                                   |
| <conductor>  | <b>Conductor</b>                  |
| <identificacion>                                       | <b>Identificacion</b>             |
| <tipoidentificacion>?</tipoidentificacion>             | String                            |
| <numeroIdentificacion>?</numeroIdentificacion>         | String                            |
| <fechaNacimiento>10/12/1970</fechaNacimiento>          | String                            |
| <fechaExpedicionDoc>30/04/1988</fechaExpedicionDoc>    | String                            |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|   |                           |
|---|---------------------------|
| </identificacion>                               |                           |
| <licenciaCoduccion>                             | <b>LicenciaConduccion</b> |
| <categoria>?</categoria>                        | String                    |
| <fechaVencimiento>30/04/2018</fechaVencimiento> | String                    |
| </licenciaCoduccion>                            |                           |
| <nombreCompleto>?</nombreCompleto>              | String                    |
| <primerNombre>?</primerNombre>                  | String                    |
| <segundoNombre>?</segundoNombre>                | String                    |
| <primerApellido>?</primerApellido>              | String                    |
| <segundoApellido>?</segundoApellido>            | String                    |
| <grupoSanguineo>?</grupoSanguineo>              | String                    |
| <factorRH>?</factorRH>                          | String                    |
| <eps>?</eps>                                    | String                    |
| <arl>?</arl>                                    | String                    |
| <pensiones>?</pensiones>                        | String                    |
| <contacto>                                      | <b>ContactoPersona</b>    |
| <telefonos>                                     | Telefono                  |
| <tipoTelefono>?</tipoTelefono>                  | String                    |
| <numeroTelefono>?</numeroTelefono>              | Long                      |
| </telefonos>                                    |                           |
| <ubicaciones>                                   | <b>UbicacionPersona</b>   |
| <municipio>                                     |                           |
| <codigoMunicipio>?</codigoMunicipio>            | String                    |
| <nombreMunicipio>?</nombreMunicipio>            | String                    |
| <departamento>                                  | <b>Departamento</b>       |
| <codigoDepartamento>?</codigoDepartamento>      | String                    |
| <nombreDepartamento>?</nombreDepartamento>      | String                    |
| </departamento>                                 |                           |
| </municipio>                                    |                           |
| <direccion>?</direccion>                        | String                    |
| </ubicaciones>                                  |                           |



RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|  |                       |
|--|-----------------------|
| </contacto>  |                       |
| <tarjetaControl>   | <b>TarjetaControl</b> |
| <numeroTarjetaControl>?</numeroTarjetaControl>                     | String                |
| </tarjetaControl>  |                       |
| <empresa>  | <b>Empresa</b>        |
| <codigoEmpresa>?</codigoEmpresa>                                   | nonNegativeInteger    |
| <razonSocial>?</razonSocial>                                       | String                |
| <numeroIdentificacionTributaria>?</numeroIdentificacionTributaria> | String                |
| </empresa>   |                       |
| <pagopila>   | <b>PagoPILA</b>       |
| <numeroAprobacionPagoPILA>2</numeroAprobacionPagoPILA>             | String                |
| <periodoPagoPILA>032017</periodoPagoPILA>                          | String                |
| <operador>8</operador>   | String                |
| </pagopila>  |                       |
| <vehiculo>   | <b>Vehiculo</b>       |
| <placa>VVF456</placa>  | String                |
| <cobro>Taximetro</cobro>   | String                |
| <tipoServicio>Basico</tipoServicio>                                | String                |
| <numeroSoat>546546</numeroSoat>                                    | String                |
| <vencimientoSoat>23/11/2018</vencimientoSoat>                      | String                |
| <numeroRtm>546546</numeroRtm>                                      | String                |
| <vencimientoRtm>23/11/2018</vencimientoRtm>                        | String                |
| <numeroTarjOperacion>546546</numeroTarjOperacion>                  | String                |
| <vencimientoTarjOperacion>23/11/2018</vencimientoTarjOperacion>    | String                |
| <factorCalidad>>false</factorCalidad>                              | Boolean               |
| <numeroOrden>?</numeroOrden>                                       | String                |
| </vehiculo>  |                       |
| <conductor>  |                       |
| </arg0>  |                       |
| </ser:registrarConductor>  |                       |

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

#### 4.5. Casos de Uso

Los posibles flujos de ejecución que provee el servicio son Expedición, Refrendación y Cancelación de tarjeta de control, para iniciar cada uno se utiliza un valor diferente para cada tipo de transacción así:

- 1- Expedición
- 2- Refrendación
- 3- Cancelación

#### 4.6. Información adicional y paramétrica

Como parte del servicio se exponen dos URL con información necesaria para su consumo, estas se actualizarán frecuentemente con los cambios que surjan en los datos paramétricos y de invocación del servicio, este será el mecanismo definido por la SDM para entregar esta información a las empresas de transporte, las URL's son:

[http://\[DOMINO SDM\]:\[PUERTO\]/sirc-ws/datos\\_parametricos.html](http://[DOMINO SDM]:[PUERTO]/sirc-ws/datos_parametricos.html)

[http://\[DOMINO SDM\]:\[PUERTO\]/sirc-ws/documentacion.html](http://[DOMINO SDM]:[PUERTO]/sirc-ws/documentacion.html)

#### 4.7. Ejemplo de invocación y respuesta

##### 4.7.1. Invocación

```
POST http://localhost:8080/sirc-ws/SrvAplRegistrarConductor HTTP/1.1
Accept-Encoding: gzip,deflate
Content-Type: text/xml;charset=UTF-8
SOAPAction: ""
Password: prueba
Username: prueba
Content-Length: 2957
Host: XXXX:XXXX
```



RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

***“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”***

Connection: Keep-Alive  
User-Agent: Apache-HttpClient/4.1.1 (java 1.5)

```
<soap:Envelope xmlns:soap="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <soap:Body>
    <ser:registrarConductor>
      <arg0>
        <solicitud>
          <tipoTransaccion>1</tipoTransaccion>
        </solicitud>
        <conductor>
          <fotoConductor>
            <foto>cid:543941659977</foto>
          </fotoConductor>
          <identificacion>
            <tipoIdentificacion>C</tipoIdentificacion>
            <numeroIdentificacion>78523654</numeroIdentificacion>
            <fechaNacimiento>10/12/1970</fechaNacimiento>
            <fechaExpedicionDoc>30/04/1988</fechaExpedicionDoc>
          </identificacion>
          <licenciaCoduccion>
            <categoria>C1</categoria>
            <fechaVencimiento>30/04/2018</fechaVencimiento>
          </licenciaCoduccion>
          <nombreCompleto>Luis Augusto Suarez Lopez</nombreCompleto>
          <primerNombre>Luis</primerNombre>
          <segundoNombre>Augusto</segundoNombre>
          <primerApellido>Suarez</primerApellido>
          <segundoApellido>Lopez</segundoApellido>
          <grupoSanguineo>A</grupoSanguineo>
          <factorRH>+</factorRH>
          <eps>1</eps>
          <arl>3</arl>
          <pensiones>8</pensiones>
          <contacto>
            <telefonos>
              <tipoTelefono>1</tipoTelefono>
              <numeroTelefono>311258963</numeroTelefono>
            </telefonos>
            <ubicaciones>
              <municipio>
```

***“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”***

```
<codigoMunicipio>11001</codigoMunicipio>
<nombreMunicipio>Bogota</nombreMunicipio>
<departamento>
  <codigoDepartamento>11</codigoDepartamento>
  <nombreDepartamento>Bogota</nombreDepartamento>
</departamento>
</municipio>
<direccion>Calle 1 # 13 - 22</direccion>
</ubicaciones>
</contacto>
<tarjetaControl>
  <numeroTarjetaControl></numeroTarjetaControl>
</tarjetaControl>
<empresa>
  <codigoEmpresa>2231</codigoEmpresa>
  <razonSocial>Taxis pruebas</razonSocial>
  <numeroIdentificacionTributaria>800000000</numeroIdentificacionTributaria>
</empresa>
<pagopila>
  <numeroAprobacionPagoPILA>2</numeroAprobacionPagoPILA>
  <periodoPagoPILA>032017</periodoPagoPILA>
  <operador>8</operador>
</pagopila>
<vehiculo>
  <placa>VVF456</placa>
  <cobro>Taximetro</cobro>
  <tipoServicio>Basico</tipoServicio>
  <numeroSoat>546546</numeroSoat>
  <vencimientoSoat>23/11/2018</vencimientoSoat>
  <numeroRtm>546546</numeroRtm>
  <vencimientoRtm>23/11/2018</vencimientoRtm>
  <numeroTarjOperacion>546546</numeroTarjOperacion>
  <vencimientoTarjOperacion>23/11/2018</vencimientoTarjOperacion>
  <factorCalidad>>false</factorCalidad>
  <numeroOrden>45646</numeroOrden>
</vehiculo>
<conductor>
</arg0>
</ser:registrarConductor>
</soap:Body>
</soap:Envelope>
```

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

#### 4.7.2. Respuesta

HTTP/1.1 200 OK  
Connection: keep-alive  
X-Powered-By: Undertow/1  
Server: WildFly/10  
Content-Type: text/xml;charset=UTF-8  
Content-Length: 1632  
Date: Tue, 31 Oct 2017 02:57:20 GMT

```
<soap:Envelope xmlns:soap="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <soap:Body>
    <ns2:registrarConductorResponse >
      <return>
        <respuesta>
          <tipoTransaccion>Cancelacion</tipoTransaccion>
          <identificadorTransaccion>3</identificadorTransaccion>
          <estadoTransaccion>Fallido</estadoTransaccion>
          <listError>
            <codigoError>12</codigoError>
            <descripcionError>?</descripcionError>
          </listError>
        </respuesta>
      <conductor>
        <identificacion>
          <tipoIdentificacion>?</tipoIdentificacion>
          <numeroIdentificacion>?</numeroIdentificacion>
          <fechaNacimiento>10/12/1970</fechaNacimiento>
          <fechaExpedicionDoc>30/04/1988</fechaExpedicionDoc>
        </identificacion>
        <licenciaCoduccion>
          <categoria>?</categoria>
          <fechaVencimiento>30/04/2018</fechaVencimiento>
        </licenciaCoduccion>
        <nombreCompleto>?</nombreCompleto>
        <primerNombre>?</primerNombre>
        <segundoNombre>?</segundoNombre>
        <primerApellido>?</primerApellido>
      </conductor>
    </ns2:registrarConductorResponse >
  </soap:Body>
</soap:Envelope>
```



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

```
<segundoApellido>?</segundoApellido>
<grupoSanguineo>?</grupoSanguineo>
<factorRH>?</factorRH>
<eps>?</eps>
<arl>?</arl>
<pensiones>?</pensiones>
<contacto>
  <telefonos>
    <tipoTelefono>?</tipoTelefono>
    <numeroTelefono>?</numeroTelefono>
  </telefonos>
  <ubicaciones>
    <municipio>
      <codigoMunicipio>?</codigoMunicipio>
      <nombreMunicipio>?</nombreMunicipio>
      <departamento>
        <codigoDepartamento>?</codigoDepartamento>
        <nombreDepartamento>?</nombreDepartamento>
      </departamento>
    </municipio>
    <direccion>?</direccion>
  </ubicaciones>
</contacto>
<tarjetaControl>
  <numeroTarjetaControl>?</numeroTarjetaControl>
</tarjetaControl>
<empresa>
  <codigoEmpresa>?</codigoEmpresa>
  <razonSocial>?</razonSocial>
  <numeroIdentificacionTributaria>?</numeroIdentificacionTributaria>
</empresa>
<pagopila>
  <numeroAprobacionPagoPILA>2</numeroAprobacionPagoPILA>
  <periodoPagoPILA>032017</periodoPagoPILA>
  <operador>8</operador>
</pagopila>
<vehiculo>
  <placa>VVF456</placa>
  <cobro>Taximetro</cobro>
  <tipoServicio>Basico</tipoServicio>
  <numeroSoat>546546</numeroSoat>
```





RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

```
<vencimientoSoat>23/11/2018</vencimientoSoat>
<numeroRtm>546546</numeroRtm>
<vencimientoRtm>23/11/2018</vencimientoRtm>
<numeroTarjOperacion>546546</numeroTarjOperacion>
<vencimientoTarjOperacion>23/11/2018</vencimientoTarjOperacion>
<factorCalidad>>false</factorCalidad>
<numeroOrden>?</numeroOrden>
</vehiculo>
<conductor>
</arg0>
</ser:registrarConductor>
</soap:Body>
</soap:Envelope>
```

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## ANEXO 2: PROTOCOLO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL

### 1. EVENTOS Y MENSAJES

Esta sección describe los eventos que se presentan durante la operación y que requieren el suministro de información por parte de las plataformas dispuestas por las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico, en el Distrito Capital (en adelante “las plataformas”).

Las plataformas deberán suministrar la información mediante el envío de mensajes en formato *JavaScript Object Notation* (JSON) a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) utilizando la tecnología de Transferencia de Estado Representacional (REST).

#### 1.1. Inicio de Sesión

Las plataformas deberán iniciar sesión por lo menos una vez cada veinticuatro (24) horas, obteniendo un código de seguridad (en adelante Token) de tipo JSON Web Token (JWT) que deberá utilizar en todos los mensajes posteriores.

| Evento 1 – Inicio de sesión (Entrada) |        |             |
|---------------------------------------|--------|-------------|
| Campo                                 | Tipo   | Obligatorio |
| usuario                               | String | Si          |
| password                              | String | Si          |

Tabla 1: Mensaje de evento 1 – Inicio de sesión

**Nota:** El Token debe ser enviado en todas las peticiones de los eventos posteriores para autenticar los mensajes. Se debe utilizar el encabezado de HTTP (AUTHORIZATION).

#### 1.2. Cálculo de carrera

En el momento en el que un usuario solicita el servicio, las plataformas deberán suministrar, en línea, la placa del vehículo, el origen y el destino del viaje, la información del desglose del cálculo de la tarifa, y el conductor que se encuentre prestando el servicio.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

| Evento 2 - Calculo de carrera (Entrada) |            |             |
|---|------------|-------------|
| Campo                                   | Tipo       | Obligatorio |
| idCarrera                               | String     | Si          |
| posicionOrigen                          | Posición   | Si          |
| posicionDestino                         | Posición   | Si          |
| fechaHora                               | Date       | Si          |
| recorrido                               | [Posición] | Si          |
| placa                                   | String     | Si          |
| valorCalculado                          | Number     | Si          |
| tiempoCalculado                         | Number     | Si          |
| distanciaCalculada                      | Number     | Si          |
| numeroTC                                | String     | Si          |
| factorCalidad                           | Boolean    | Si          |
| recAeropuerto                           | Boolean    | Si          |
| recNocturno                             | Boolean    | Si          |
| recPuerta                               | Boolean    | Si          |
| solPlataforma                           | Boolean    | Si          |
| idCarreraPrevia                         | String     | No          |

Tabla 2: Mensaje de evento 2 – Calculo de carrera

El campo “solPlataforma” indica si el usuario solicitó un servicio puerta a puerta mediante la plataforma tecnológica (true). Se enviará “false” cuando el servicio no haya sido solicitado por la plataforma (p.ej. los servicios atendidos en vía, o por radiofrecuencias o plataformas diferentes a las dispuestas por la empresa del vehículo).

El campo “fechaHora” en este mensaje indica el instante en el que se solicita el servicio, y puede ser diferente al momento en el que inicia el servicio, por ejemplo, en los servicios puerta a puerta. El instante de inicio del servicio se reporta en el siguiente evento.

La SDM enviará como respuesta un código de respuesta rápida (QR) que deberá mostrarse al usuario en la pantalla del vehículo. El código permitirá al usuario verificar la información de la carrera con la aplicación SIMUR.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

| Evento 2 - Calculo de carrera (Respuesta) |        |             |
|---|--------|-------------|
| Campo                                     | Tipo   | Obligatorio |
| idCarrera                                 | String | Si          |
| qrValidacion                              | String | SI          |

Tabla 3: Mensaje de evento 2 – Calculo de carrera (Respuesta)

**NOTA 1:** El tipo de dato posición se describe más adelante. Para el dato recorrido se debe enviar un Arreglo de elementos Posición conteniendo los puntos del recorrido con el cual se hizo la estimación de distancia y tiempo, para este arreglo solo se necesitan los puntos en orden que forman el recorrido (Intersecciones, cambios de dirección, etc.).

**NOTA 2:** El campo idCarrera debe ser enviado por cada plataforma y debe identificar de forma única cada carrera desde el momento en que se hace el cálculo de la misma, se compone de la siguiente estructura:

**[ID\_EMPRESA] + [-]+ [YY] + [-] + [CONSECUTIVO]**

Donde:

**[ID\_EMPRESA]** = Corresponde al identificador de la empresa asignado por la SDM

**[YY]** = Corresponde a los dos últimos dígitos del año en curso

**[CONSECUTIVO]** = Cadena de 8 dígitos con el numero consecutivo codificado en base 16

Ejemplo:

**85264-17-0000C350**

(el valor C350 en hexadecimal corresponde al valor 50000 decimal)

Cuando una empresa disponga de más de una plataforma, esta empresa deberá implementar los mecanismos necesarios para garantizar que no se envíe la información de diferentes servicios con un mismo valor en el campo idCarrera.

### 1.3. Aceptar carrera

Las plataformas deberán reportar si el usuario, luego de conocer la tarifa, acepta o no el

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

servicio, o si el servicio es cancelado. El suministro de esta información se hará en línea al momento de iniciar el recorrido, o al momento de cancelar el servicio, respectivamente.

| Evento 3 - Aceptar de carrera (Entrada) |         |             |
|---|---------|-------------|
| Campo                                   | Tipo    | Obligatorio |
| idCarrera                               | String  | Si          |
| fechaHora                               | Date    | Si          |
| acepta                                  | Boolean | Si          |

Tabla 4: Mensaje de evento 3 – Aceptar carrera

El campo “fechaHora” en este mensaje indica el instante en el que inicia el servicio o el instante en el que es cancelado, según corresponda.

#### 1.4. Reporte de posición

Las plataformas deberán registrar la ubicación y estado de todos los vehículos vinculados a la empresa. Esta información será suministrada de manera consolidada en archivos planos en formato JSON a lo largo del día.

Las plataformas deberán disponer de un servicio web que permita consultar la ubicación y estado de cualquiera de los vehículos vinculados a la empresa en las últimas veinticuatro horas. Esta información deberá ser suministrada en línea cuando la SDM lo solicite llamando al servicio dispuesto.

#### 1.5. Fin de carrera

En el momento en que finalice el servicio, las plataformas deberán suministrar a la SDM el origen y destino registrados, el tiempo de recorrido, la calificación dada por el usuario, y el número de pasajeros. El número de pasajeros deberá ser introducido por el conductor para finalizar el servicio.

| Evento 5 – Fin de carrera (Entrada) |          |             |
|-------------------------------------|----------|-------------|
| Campo                               | Tipo     | Obligatorio |
| idCarrera                           | String   | Si          |
| posicionOrigen                      | Posicion | Si          |
| posicionDestino                     | Posicion | Si          |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|                 |        |    |
|-----------------|--------|----|
| tiempoViaje     | Number | Si |
| calificacion    | Number | Si |
| numeroPasajeros | Number | Si |

Tabla 5: Mensaje de evento 5 – Fin de carrera

### 1.6. Interrupción del servicio o cambio de destino

Cuando ocurra una interrupción del servicio, las plataformas deberán suministrar, en línea, la información del desglose del cálculo de la tarifa hasta el punto de interrupción, la calificación dada por el usuario, y el número de pasajeros registrado por el conductor.

Cuando ocurra un cambio de destino, las plataformas deberán suministrar, en línea, la información del desglose del cálculo de la tarifa hasta el punto de interrupción. Inmediatamente después, deberán calcular la tarifa a cobrarse desde el punto de interrupción hasta el nuevo destino, y suministrar la información solicitada en el evento 2 (Cálculo de carrera) adicionando el identificador de la carrera que fue interrumpida.

| Evento 6 - Carrera Interrumpida (Entrada) |          |             |
|---|----------|-------------|
| Campo                                     | Tipo     | Obligatorio |
| idCarrera                                 | String   | Si          |
| posicionOrigen                            | Posicion | Si          |
| posicionDestino                           | Posicion | Si          |
| valorPagado                               | Number   | Si          |
| tiempoViaje                               | Number   | Si          |
| distanciaViaje                            | Number   | Si          |
| calificacion                              | Number   | Si          |
| motivoInterrupcion                        | String   | No          |
| numeroPasajeros                           | Number   | Si          |

Tabla 6: Mensaje de evento 6 – Carrera interrumpida

## 2. TIPOS DE DATOS

A continuación, se describen los tipos de datos usados en los mensajes.

### 2.1. Posición.

Este tipo de dato se usa para reportar un punto georreferenciado, se compone de latitud y

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

longitud. Se debe utilizar el Sistema Geodésico Mundial 1984 de coordenadas (WGS84).

| Posición |        |             |
|----------|--------|-------------|
| Campo    | Tipo   | Obligatorio |
| latitud  | Number | Obligatorio |
| longitud | Number | Obligatorio |

Tabla 7: Tipo de dato posición

## 2.2. ReportePos

Este tipo de dato se usa para componer la estructura del archivo que se debe cargar con la información de los taxis a diario.

| ReportePos |          |                                 |
|------------|----------|---------------------------------|
| Campo      | Tipo     | Obligatorio                     |
| fechaHora  | Date     | Si                              |
| posicion   | Posicion | Si                              |
| estado     | String   | Si                              |
| idCarrera  | String   | Si, cuando el estado es Ocupado |

Tabla 8: Tipo de dato posición

**NOTA:** Los posibles estados para el reporte de posición de un taxi son los siguientes y se reportan con la letra indicada:

- D – Disponible
- O – Ocupado
- F – Fuera de servicio
- A – Averiado
- R - Reservado

## 2.3. Date (fechaHora)

El formato a utilizar para los campos “Date” (fechaHora) es: **“AAAAMMDD HH:MM:SS”**  
La hora en este campo debe estar en el rango 00:00:00 a 23:59:59

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### 3. INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API)

Esta sección contiene la información relacionada al diseño de la interfaz para poder recibir la información suministrada por las plataformas. Se identifican los eventos que generan información y los mensajes de entrada y respuesta (si aplica) para cada uno.

Los servicios expuestos para recibir esta información están contruidos sobre el protocolo HTTP REST usando mensajes tipo JSON, todos se exponen a través del método post y deben ser consumidos a través de un canal SSL (expuesto por la SDM), además deben enviarse con el Token de autenticación en los encabezados de seguridad.

Las URL en las cuales se encuentran expuestos siguen el siguiente formato:

**Evento 1:** [https://\[DOMINIO\\_SDM\]:\[PUERTO\]/taxisApi/login](https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxisApi/login)

**Evento 2:** [https://\[DOMINIO\\_SDM\]:\[PUERTO\]/taxisApi/calcularCarrera](https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxisApi/calcularCarrera)

**Evento 3:** [https://\[DOMINIO\\_SDM\]:\[PUERTO\]/taxisApi/aceptarCarrera](https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxisApi/aceptarCarrera)

**Evento 5:** [https://\[DOMINIO\\_SDM\]:\[PUERTO\]/taxisApi/finalizarCarrera](https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxisApi/finalizarCarrera)

**Evento 6:** [https://\[DOMINIO\\_SDM\]:\[PUERTO\]/taxisApi/interrumpirCarrera](https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxisApi/interrumpirCarrera)

La SDM entregará la información necesaria para la conexión y pruebas al representante legal de cada una de las empresas habilitadas para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros, una vez estos realicen la solicitud respectiva.

#### 3.1. Ejemplo iniciar sesión

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Nombre</b>              | <b>Login</b>   |
| <b>URL</b>                 | <a href="https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxisApi/login">https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxisApi/login</a>                      |
| <b>Método</b>              | POST   |
| <b>Encabezados HTTP</b>    | Content-Type: application/json   |
| <b>Parámetros de datos</b> | {<br>"usuario": "(STRING)", // El usuario asignado por la SDM<br>"password": "(STRING)" // El usuario asignado por la SDM<br>} |
| <b>Respuesta exitosa</b>   | {<br>"token": "(STRING_JWT)" // El token para autenticar las peticiones<br>}   |



RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Respuesta con error</b> | HTTP/1.1 404<br>HTTP/1.1 403<br>HTTP/1.1 500  |
| <b>Ejemplo de llamado</b>  | {<br>"usuario": "admin",<br>"password": "password"<br>}   |
| <b>Notas</b>               | La vigencia del token es de 24 horas, por lo que se debe hacer el llamado en máximo el mismo periodo de tiempo. |

Tabla 9: Login

### 3.2. Ejemplo calcular carrera

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Nombre</b>              | Calcular carrera  |
| <b>URL</b>                 | https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxiApi/calcularCarrera  |
| <b>Método</b>              | POST  |
| <b>Encabezados HTTP</b>    | <b>Content-Type:</b> application/json<br><b>Authorization:</b> Bearer eyJhbGciOiJIUzUxMiJ9.eyJzdW3a0hOxier01ppUpFD4p456w  |
| <b>Parámetros de datos</b> | {<br>"distanciaCalculada": (DOUBLE), // Distancia en kilometros<br>"factorCalidad": "(boolean)", // True si es un vehículo con factor de calidad, false de lo contrario<br>"fechaHora": "(DATE)", // Fecha en formato "AAAAMMDD HH:MM:SS"<br>"idCarrera": "(STRING)", // Id de carrera generado según sección 3.1.2 Nota 2<br>"idCarreraPrevia": "(string)", // IdCarrera anterior si esta se calcula por cambio de destino<br>"numeroTC": "(string)", // Numero de la TC del conductor que este manejando<br>"placa": "(string)", // Placa del vehículo<br>"posicionDestino": { // Coordenada de destino de la carrera<br>"latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de destino<br>"longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de destino<br>},<br>"posicionOrigen": { // Coordenada de origen de la carrera<br>"latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de origen<br>"longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de origen<br>},<br>"recAeropuerto": "(boolean)", // True si aplica el recargo, false de lo contrario<br>"recNocturno": "(boolean)", // True si aplica el recargo, false de lo contrario<br>"recPuerta": "(boolean)", // True si aplica el recargo, false de lo contrario<br>"recorrido": [ // Arreglo de N datos Posicion con la ruta de la carrera<br>{<br>"latitud": (Double), // Latitud de la coordenada del recorrido<br>"longitud": (Double) // Longitud de la coordenada del recorrido<br>}<br>]<br>} |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**

|                            |   |
|----------------------------|---|
|                            | <pre> ], "solPlataforma": "(boolean)", // True si el servicio fue solicitado por la plataforma "tiempoCalculado": (Double), // Tiempo en minutos de duración de la carrera "valorCalculado": (Double) // Valor calculado de la carrera en pesos } </pre>  |
| <b>Respuesta exitosa</b>   | <pre> { "idCarrera": "(String)", // Id de carrera enviado al calculo "qrValidacion": "(String)" // Imagen en Base64 con el QR para validación de carrera } </pre>   |
| <b>Respuesta con error</b> | <pre> HTTP/1.1 404 HTTP/1.1 403 HTTP/1.1 500 </pre>   |
| <b>Ejemplo de llamado</b>  | <pre> { "distanciaCalculada": 6.7, "factorCalidad": false, "fechaHora": "20170929 03:10:04", "idCarrera": "1234-17-0000FA12", "idCarreraPrevia": "", "numeroTC": "5646544", "placa": "HOP589", "posicionDestino": { "latitud": 4.6097100, "longitud": -74.0817500 }, "posicionOrigen": { "latitud": 4.6097100, "longitud": -74.0817500 }, "recAeropuerto": false, "recNocturno": true, "recPuerta": true, "recorrido": [ { "latitud": 4.6097100, "longitud": -74.0817500 }, { "latitud": 4.6097100, "longitud": -74.0817500 }, { "latitud": 4.6097100, </pre> |

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|              |   |
|--------------|---|
|              | <pre> "longitud": -74.0817500 }, { "latitud": 4.6097100, "longitud": -74.0817500 } ], "solPlataforma": false, "tiempoCalculado": 75, "valorCalculado": 12500 } </pre> |
| <b>Notas</b> | El token de login debe ser enviado en todos los request en el Header Authorization  |

**Tabla 10: Calcular carrera**

### 3.3. Ejemplo aceptar carrera

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Nombre</b>              | <b>Aceptar carrera</b>  |
| <b>URL</b>                 | https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxiApi/aceptarCarrera   |
| <b>Método</b>              | POST  |
| <b>Encabezados HTTP</b>    | <b>Content-Type:</b> application/json<br><b>Authorization:</b> Bearer eyJhbGciOiJIUzUxMiJ9.eyJzdW3a0hOxier01ppUpFD4p456w  |
| <b>Parámetros de datos</b> | <pre> { "idCarrera": "(string)" // Id de la carrera que se calculó y se está aceptando o rechazando "fechaHora": "(DATE)", // Fecha en formato "AAAAMMDD HH:MM:SS" "acepta": "(boolean)", // True si el usuario acepta e inicia el servicio, false de lo contrario } </pre> |
| <b>Respuesta exitosa</b>   | <pre> { "idCarrera": "(String)" // Id de carrera aceptada o rechazada } </pre>  |
| <b>Respuesta con error</b> | HTTP/1.1 404<br>HTTP/1.1 403<br>HTTP/1.1 500  |
| <b>Ejemplo de llamado</b>  | <pre> { "idCarrera": "1234-17-0000FA12" "fechaHora": "20170929 03:15:23", "acepta": true, } </pre>  |
| <b>Notas</b>               | El token de login debe ser enviado en todos los request en el Header Authorization  |

**Tabla 11: Aceptar carrera**

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### 3.4. Ejemplo finalizar carrera

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Nombre</b>              | <b>Finalizar carrera</b>  |
| <b>URL</b>                 | https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxiApi/finalizarCarrera   |
| <b>Método</b>              | POST  |
| <b>Encabezados HTTP</b>    | <b>Content-Type:</b> application/json<br><b>Authorization:</b> Bearer eyJhbGciOiJIUzUxMiJ9.eyJzdW3a0hOxier01ppUpFD4p456w  |
| <b>Parámetros de datos</b> | {<br>"calificacion": (Double), // Calificación del servicio valores de 0 a 5<br>"idCarrera": "(string)", // ID de la carrera que se finaliza<br>"posicionDestino": { // Coordenada de destino de la carrera<br>"latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de destino<br>"longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de destino<br>},<br>"posicionOrigen": { // Coordenada de origen de la carrera<br>"latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de origen<br>"longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de origen<br>},<br>"tiempoViaje": (Double) // Tiempo del viaje en minutos tomado al finalizar la carrera<br>"numeroPasajeros": (Int) // Cantidad de pasajeros en la carrera<br>} |
| <b>Respuesta exitosa</b>   | {<br>"idCarrera": "(String)" // Id de carrera aceptada o rechazada<br>}   |
| <b>Respuesta con error</b> | HTTP/1.1 404<br>HTTP/1.1 403<br>HTTP/1.1 500  |
| <b>Ejemplo de llamado</b>  | {<br>"calificacion": 3.5,<br>"idCarrera": "1234-17-0000FA12",<br>"posicionDestino": {<br>"latitud": 4.6097100,<br>"longitud": -74.0817500<br>},<br>"posicionOrigen": {<br>"latitud": 4.6097100,<br>"longitud": -74.0817500<br>},<br>"tiempoViaje": 45,<br>"numeroPasajeros": 3<br>}   |
| <b>Notas</b>               | El token de login debe ser enviado en todos los request en el Header Authorization  |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Tabla 12: Finalizar carrera

### 3.5. Ejemplo interrumpir carrera

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Nombre</b>              | <b>Interrumpir carrera</b>   |
| <b>URL</b>                 | https://[DOMINIO_SDM]:[PUERTO]/taxiApi/interrumpirCarrera  |
| <b>Método</b>              | POST   |
| <b>Encabezados HTTP</b>    | <b>Content-Type:</b> application/json<br><b>Authorization:</b> Bearer eyJhbGciOiJIUzUxMiJ9.eyJzdW3a0hOxier01ppUpFD4p456w   |
| <b>Parámetros de datos</b> | <pre>{   "calificacion": (Double), // Calificación del servicio valores de 0 a 5   "idCarrera": "(string)", // ID de la carrera que se finaliza   "posicionDestino": { // Coordenada de destino de la carrera     "latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de destino     "longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de destino   },   "posicionOrigen": { // Coordenada de origen de la carrera     "latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de origen     "longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de origen   },   "tiempoViaje": (Double) // Tiempo del viaje en minutos tomado al finalizar la carrera }  {   "calificacion": (Double), // Calificación del servicio valores de 0 a 5   "distanciaViaje": (Double), // Distancia de la carrera hasta el punto de interrupción   "idCarrera": "(string)", // ID de la carrera que se finaliza   "motivoInterrupcion": "(string)", // Motivo por el que se interrumpe la carrera   "posicionDestino": { // Coordenada de destino de la carrera     "latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de destino     "longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de destino   },   "posicionOrigen": { // Coordenada de origen de la carrera     "latitud": (Double), // Latitud de la coordenada de origen     "longitud": (Double) // Longitud de la coordenada de origen   },   "tiempoViaje": (Double), // Tiempo del viaje en minutos tomado al finalizar la carrera   "valorPagado": (Double), // Valor de la carrera con los datos a la interrupción   "numeroPasajeros": (Int) // Cantidad de pasajeros en la carrera }</pre> |

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Respuesta exitosa</b>   | {<br>"idCarrera": "(String)" // Id de carrera aceptada o rechazada<br>}   |
| <b>Respuesta con error</b> | HTTP/1.1 404<br>HTTP/1.1 403<br>HTTP/1.1 500  |
| <b>Ejemplo de llamado</b>  | {<br>"calificacion": 4.3,<br>"distanciaViaje": 3.7,<br>"idCarrera": "1234-17-0000FA12",<br>"motivoInterrupcion": "Cambio de destino",<br>"posicionDestino": {<br>"latitud": 4.6097100,<br>"longitud": -74.0817500<br>},<br>"posicionOrigen": {<br>"latitud": 4.6097100,<br>"longitud": -74.0817500<br>},<br>"tiempoViaje": 23,<br>"valorPagado": 6300,<br>"numeroPasajeros": 3<br>} |
| <b>Notas</b>               | El token de login debe ser enviado en todos los request en el Header Authorization  |

Tabla 13: Interrumpir carrera

#### 4. CARGUE DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS

Cada empresa debe cargar por lo menos un archivo al día con la información de las posiciones de todos sus vehículos vinculados en formato de texto plano en el cual los valores son separados por comas. Estos archivos no deben superar el tamaño de 1.5 GB cada uno y tienen que ser colocados por la plataforma de manera automática en el FTP o servicio REST dispuesto por la SDM.

La estructura de los elementos que componen los archivos está descrita en la tabla 14. Los archivos deben llevar un registro de control con la información de la empresa y la cantidad de vehículos reportados, y para cada vehículo la cantidad de posiciones reportadas. las posiciones georreferenciadas que se deben reportar corresponden a las registradas cada

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

10 segundos.

| Reporte posición (Archivo) |                |              |             |
|----------------------------|----------------|--------------|-------------|
| Sección                    | Campo          | Tipo         | Obligatorio |
| Encabezado empresa         | idEmpresa      | String       | SI          |
| Encabezado empresa         | cantVehiculos  | String       | SI          |
| Encabezado vehículo        | placa          | String       | SI          |
| Encabezado vehículo        | cantPosiciones | String       | SI          |
| Contenido vehículo         | numeroTC       | String       | SI          |
| Contenido vehículo         | reportePos     | [ReportePos] | SI          |

Tabla 14: Estructura de archivo para el reporte de posición

#### 4.1. Ejemplo de archivo de cargue

A continuación, se presenta un ejemplo con del archivo que deben enviar las empresas para reportar las posiciones de los vehículos en el día a día.

```
41555,2
GTW322,3
43252555,2017/09/29 03:10:04,4.6097100,-74.0817500,0,3452345
43252555,2017/09/29 03:10:14,4.6097120,-74.0817520,0,3452345
43252555,2017/09/29 03:10:24,4.6097140,-74.0817540,D
TQQ333,2
654654,2017/09/29 03:10:04, 4.6097100,-74.0817500,0,928374
654654,2017/09/29 03:10:14, 4.6097120,-74.0817520,0,928374
```

#### 4.2. Publicación

Las empresas deberán publicar estos archivos en un sitio web accesible al público permitiendo la descarga gratuita por parte de los ciudadanos. Cada archivo deberá estar publicado por un periodo de dos semanas desde la fecha de generación. Se deberá indicar la URL de publicación al momento de acreditar la plataforma ante la SDM.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## 5. CONSULTA DE POSICIÓN DE TAXI EN LÍNEA

Las plataformas deben proveer un servicio que permita a la SDM conocer la posición de cualquier taxi en las últimas veinticuatro horas cuando esta lo requiera. El mensaje de consulta por parte de la SDM contendrá una placa y una marca temporal. El mensaje de respuesta por parte de la plataforma deba indicar la posición y el estado del taxi en dicho instante. Se debe exponer el siguiente mensaje.:

| Mensaje consulta posición (Entrada) |        |             |
|-------------------------------------|--------|-------------|
| Campo                               | Tipo   | Obligatorio |
| placa                               | String | Si          |
| fechaHora                           | Date   | No          |

Tabla 15: Mensaje consulta posición (Entrada)

| Mensaje consulta posición (Salida) |          |             |
|------------------------------------|----------|-------------|
| Campo                              | Tipo     | Obligatorio |
| resultado                          | Number   | SI          |
| mensaje                            | String   | Si          |
| numeroTC                           | String   | No          |
| posicion1                          | Posición | No          |
| posicion2                          | Posición | No          |
| fechaHora                          | Date     | No          |
| estado                             | String   | No          |
| idCarrera                          | String   | No          |

Tabla 16: Mensaje consulta posición (Salida)

En este caso posición1 corresponde a la posición del taxi más cercana la fechaHora solicitada y el campo posicion2 sería la posición inmediatamente anterior a posición1, fechaHora corresponde a la fecha y hora de reporte de posicion1. El campo fechaHora en el mensaje de respuesta debe ser más reciente o igual al campo fechaHora solicitado.

Para los campos resultado y mensaje se esperan los siguientes datos

| Resultado | Mensaje | Descripcion |
|-----------|---------|-------------|
|-----------|---------|-------------|





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|   |                          |  |
|---|--------------------------|--|
| 1 | “OK”                     | Representa que la consulta se ejecutó sin errores y se encontró el taxi, por lo que el resto de campos del mensaje deben venir llenos.   |
| 2 | “N/D -<br>XXXXXXXXXXXXX” | Representa que la consulta se ejecutó sin errores, y el vehículo se encuentra vinculado a la empresa, pero el vehículo no ha utilizado la plataforma en las últimas 24 horas<br><br>XXXXXXXXXXXXX Representa el mensaje enviado por la plataforma de acuerdo a los datos de entrada. |
| 3 | “N/E -<br>XXXXXXXXXXXXX” | Representa que la consulta se ejecutó sin errores, pero no encontró un taxi vinculado a la empresa con la placa enviada.<br><br>XXXXXXXXXXXXX Representa el mensaje enviado por la plataforma de acuerdo a los datos de entrada.   |
| 4 | “XXXXXXXXXXXXX”          | Representa que la ejecución de la consulta generó errores por lo que es necesario volverla a ejecutar.<br><br>XXXXXXXXXXXXX Representa el detalle del error  |

Tabla 17: Códigos de respuesta de consulta de posición

### 5.1. URL de consumo del servicio

Para unificar el consumo de este servicio todas las empresas deberán exponerlo en la misma URL cambiando únicamente el HOST y PUERTO de acuerdo a la infraestructura de cada una.

#### Consulta de posición:

[https://\[DOMINIO\\_EMPRESA\]:\[PUERTO\]/taxiApiSDM/consultarPosicion](https://[DOMINIO_EMPRESA]:[PUERTO]/taxiApiSDM/consultarPosicion)

**NOTA:** Este servicio solo debe estar disponible para ser consumido desde la IP pública de la SDM

### 5.2. Ejemplo de mensajes de consumo

Para unificar el consumo de este servicio todas las empresas deberán exponerlo en la misma URL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Nombre</b>              | <b>Consultar Posición</b>  |
| <b>URL</b>                 | https://[DOMINIO_EMPRESA]:[PUERTO]/taxiApi/consultarPosicion   |
| <b>Método</b>              | POST   |
| <b>Encabezados HTTP</b>    | <b>Content-Type:</b> application/json  |
| <b>Parámetros de datos</b> | {<br>"placa": (String), // Calificación del servicio valores de 0 a 5<br>"fechaHora": "(Date)" // ID de la carrera que se finaliza<br>}  |
| <b>Respuesta exitosa</b>   | {<br>"resultado": "(Number)", // Código del resultado de la consulta<br>"mensaje": "(String)", // Mensaje de respuesta de la consulta<br>"numeroTC": "(String)", // Numero de la TC si se encuentra posición<br>"posicion1": "(Posición)", // Posición encontrada<br>"posicion2": "(Posición)", // Posición inmediatamente anterior a la encontrada<br>"fechaHora": "(Date)", // Fecha y hora de reporte de la posicion1<br>"estado": "(String)", // Estado del vehículo en el momento del reporte de posición<br>"idCarrera": "(String)" // Id de carrera en el reporte de posición, si existe<br>} |
| <b>Respuesta con error</b> | HTTP/1.1 404<br>HTTP/1.1 403<br>HTTP/1.1 500   |
| <b>Ejemplo de llamado</b>  | {<br>"resultado": 1,<br>"mensaje": "OK",<br>"numeroTC": "5646544",<br>"posicion1": {<br>"latitud": 4.6097100,<br>"longitud": -74.0817500<br>},<br>"posicion2": {<br>"latitud": 4.6097100,<br>"longitud": -74.0817500<br>},<br>"fechaHora": "2017-09-29T03:10:04.005Z",<br>"estado": "O",<br>"idCarrera": "1234-17-0000FA12"<br>}   |
| <b>Notas</b>               | El consumo de este servicio solo se debe permitir desde la IP designada por la SDM   |

**Tabla 18: Códigos de respuesta de consulta de posición**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.  
( 27 NOV. 2017 )

220

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## 6. RESPONSABILIDADES

- a) Las empresas de transporte garantizaran que el acceso a la información descrita en este documento solo será para un uso correcto y legal de la plataforma tecnológica de la SDM.
- b) Las empresas de transporte deben mantener la información de autenticación de forma segura, haciéndose responsables por el uso indebido de la misma.
- c) Las empresas de transporte deberán ejecutar las pruebas dispuestas por la SDM para garantizar la correcta integración entre las partes, validando punto por punto el correcto funcionamiento del protocolo descrito en este documento.
- d) Las empresas de transporte deberán exponer y mantener disponible el servicio de consulta de posiciones descrito en la sección 5. Para cumplir con esta responsabilidad, no deben presentarse más del 10% de consultas con error de ejecución en un mes, las cuales se contabilizarán internamente por la SDM.
- e) Las empresas de transporte deben hacer una autenticación, por lo menos, cada 24 horas para generar un nuevo Token que será usado para la comunicación diaria.
- f) Las empresas de transporte deben asegurar que las peticiones que envían a la plataforma se hacen de forma segura usando el canal SSL y el Token de autenticación.
- g) Las empresas de transporte deben garantizar la carga de los archivos necesarios en un día para reportar todas las posiciones de los taxis en el día. El tamaño de estos archivos no puede ser superior a 1.5 GB.
- h) En caso de fallas de disponibilidad en el servicio, por parte de la SDM las empresas deberán asegurar que sus plataformas reporten la información de los servicios realizados una vez se restablezca el servicio por parte de la SDM.
- i) Será responsabilidad de las empresas garantizar que sus plataformas cuenten con un canal de comunicación apropiado para el suministro de la información solicitada cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente documento, y deberán responder por no suministrar la información solicitada, cuando ocurran fallas de comunicación causadas por utilizar un canal de comunicación no apto.

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS

#### DISPOSITIVO PARA EL USO DEL CONDUCTOR

Todo vehículo de transporte público individual deberá contar con dispositivo móvil para uso del conductor que garantice el correcto funcionamiento de las aplicaciones para la atención del servicio. Cuando los vehículos cuenten con un dispositivo móvil para el uso del conductor en el que funcionen adecuadamente las aplicaciones autorizadas para la atención del servicio, no será necesario adquirir un dispositivo nuevo.

Las características técnicas **mínimas sugeridas** que podrán cumplir estos dispositivos para su correcto funcionamiento se encuentran definidas en la tabla 1:

| Tabla 1: DISPOSITIVO PARA EL USO DEL CONDUCTOR<br>CARACTERÍSTICAS RECOMENDADAS |  |   |
|--|--|---|
| PROCESADOR   | Núcleos  | 4 Núcleos 64 Bits   |
|  | Velocidad  | 1.2 Ghz   |
| RED CELULAR  | Certificación  | El equipo debe estar homologado ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia. |
|  | Bandas   | 2G, 3G, 4G-LTE: 4/7/28  |
| MEMORIA RAM  | Incorporada  | 2 GB LPDDR3 1333 Mhz  |
| ALMACENAMIENTO   | Incorporado  | 16 GB, con tecnología eMMC  |
|  | Adicional  | Soporte Tarjeta de Expansión de Almacenamiento  |
| SISTEMA OPERATIVO*   | Android  | Versión 7.0 Español con Acceso Google Play, Certificación CTS                                       |
|  | iOS  | Versión 10 Español  |
|  | Windows  | Versión 10 Español  |
|  | *El sistema operativo deberá ser compatible con la aplicación a utilizar |   |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|                             |                       |  |
|-----------------------------|-----------------------|--|
| PANTALLA                    | Tipo                  | LCD IPS Capacitiva Multi Táctil 300 lumen brillo ajustable |
|                             | Tamaño                | 5.5 Pulgadas, con táctil vidrio-vidrio (Glass-glass)       |
|                             | Resolución            | 720x1280   |
|                             | Rotación              | 4 Vías   |
| SENSORES                    | Acelerómetro          | 1  |
|                             | Giroscopio            | 1  |
|                             | Iluminación           | 1  |
|                             | Posicionamiento       | Integrado GPS - A-GPS                                      |
| CONECTIVIDAD<br>INALÁMBRICA | Interfaz              | WI-FI Integrada  |
|                             | Certificación         | WI-FI CERTIFIED  |
|                             | Estándar              | IEEE 802.11 b/g/n  |
| CERTIFICACIONES             | Eficiencia energética | Energy star 6.1, FCC                                       |
|                             | Batería               | FCC ó CE ó UL Cuando utilice batería                       |

## DISPOSITIVO PARA EL USO DEL PASAJERO

Todo vehículo de transporte público individual deberá contar con un dispositivo electrónico con pantalla táctil en la que funcionen adecuadamente las aplicaciones para la atención del servicio. El pasajero debe poder interactuar con este dispositivo. Las características técnicas mínimas que deberán cumplir estos dispositivos se encuentran definidas en la tabla 2. Las características técnicas recomendadas se encuentran definidas en la tabla 3.



*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

**Tabla 2: DISPOSITIVO PARA EL USO DEL PASAJERO  
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**

|                 |                                |   |
|-----------------|--------------------------------|---|
| PANTALLA        | Tipo                           | LCD IPS Capacitiva Multi-Táctil 300 lumen con brillo ajustable  |
|                 | Tamaño                         | 7 Pulgadas, con táctil vidrio-vidrio (Glass-glass)  |
| AUDIO           | Parlantes                      | Mono, con control de volumen 1 Watt RMS   |
| CERTIFICACIONES | Conectividad                   | Si el equipo cuenta con conectividad Wifi: Wifi Certified   |
|                 | Red Celular                    | Si el equipo cuenta con conectividad celular, debe estar homologado ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).             |
|                 | Interferencia Electromagnética | Cumplimiento de límites de interferencia electromagnética de acuerdo a estándares internacionales: Certificación FCC o CE               |
|                 | Sistema Operativo              | Licenciamiento correspondiente para el sistema operativo utilizado si así lo requiere. Test de compatibilidad (CTS) si utiliza Android. |

**Tabla 3: DISPOSITIVO PARA EL USO DEL PASAJERO  
CARACTERÍSTICAS RECOMENDADAS**

|                    |   |   |
|--------------------|---|---|
| PROCESADOR         | Núcleos   | 4 Núcleos 64 Bits   |
|                    | Velocidad   | 1.2 Ghz   |
| MEMORIA RAM        | Incorporada   | 2 GB LPDDR3 1333 Mhz  |
| ALMACENAMIENTO     | Incorporado   | 16 GB, con tecnología eMMC                                    |
|                    | Adicional   | Soporte Tarjeta de Expansión de Almacenamiento                |
| SISTEMA OPERATIVO* | Android   | Versión 7.0 Español con Acceso Google Play, Certificación CTS |
|                    | iOS   | Versión 10 Español  |
|                    | Windows   | Versión 10 Español  |
|                    | <b>*El sistema operativo deberá ser compatible con la aplicación a utilizar</b> |   |
| PANTALLA           | Tipo  | LCD IPS Capacitiva Multi Táctil 300 lumen brillo ajustable    |
|                    | Tamaño  | 9.6 Pulgadas, con táctil vidrio-vidrio (Glass-glass)          |



RESOLUCIÓN No.

220

( )

27 NOV. 2017

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

|                             |                 |   |
|-----------------------------|-----------------|---|
|                             | Resolución      | 1280x720  |
| CÁMARA                      | Frontal         | 5 MP con Autofoco                                     |
| AUDIO                       | Micrófono       | Integrado   |
|                             | Parlantes       | Estéreo, con control de volumen 1 Watt RMS            |
| SENSORES                    | Posicionamiento | Integrado GPS - A-GPS                                 |
| CONECTIVIDAD<br>INALÁMBRICA | Interfaz        | WI-FI Integrada                                       |
|                             | Certificación   | WI-FI CERTIFIED                                       |
|                             | Estándar        | IEEE 802.11 b/g/n                                     |
| CERTIFICACIONES             | Batería         | Energy star 6.1, FCC ó CE ó UL Cuando utilice batería |

## SOFTWARE DE GESTIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Las empresas de transporte podrán instalar software de gestión de dispositivos móviles (Software MDM, por sus siglas en inglés) en los dispositivos móviles que sean propiedad de la misma, y que se encuentren instalados en sus vehículos vinculados. Esto con el fin de ofrecer funcionalidades antirrobo (bloqueo y ubicación de dispositivos), mejorar el control sobre sus vehículos, garantizar el registro y suministro de la información solicitada, entre otros.

Cuando se pretenda instalar este tipo de software en dispositivos que no pertenezcan a la empresa y que sean utilizados en los vehículos vinculados a la misma, la instalación solo se podrá realizar con el debido consentimiento del propietario, y se deberá garantizar su desinstalación cuando el propietario de dichos dispositivos así lo solicite, por ejemplo, en el caso de cambio de empresa.

## CERTIFICACIONES RECOMENDADAS

Se recomienda que el fabricante de los dispositivos cuente con las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## ANEXO 4: DISEÑO DE LA INTERFAZ DE INFORMACIÓN AL PASAJERO

En todos los taxis de la ciudad, independientemente de la empresa a la cual se encuentren vinculados, la pantalla táctil del dispositivo para uso del pasajero, tendrá que presentar la interfaz descrita en este documento.

Los elementos de diseño presentados en este documento constituyen una guía con el fin de garantizar uniformidad en la información presentada por las diferentes plataformas tecnológicas en la ciudad. Las empresas podrán modificar el esquema de funcionamiento presentado siempre que se garanticen las funcionalidades descritas en el artículo 7 del Decreto Distrital 456 de 2017, y se muestre al usuario el desglose de la tarifa a pagar y el código de verificación.

El diseño de la tarjeta de control deberá mantenerse según lo indicado en la sección 2.1. Los elementos de diseño que componen las demás ventanas podrán modificarse para adaptarse a las funcionalidades de cada plataforma, siempre que se garanticen las funcionalidades e información mínima y procurando uniformidad con el diseño presentado en este documento.

### 1. PALETA DE COLOR

Colores utilizados para el diseño de la interfaz:



# 21333a



# 000000



# e8ae30



# ffc000



# ffffff

### 2. VENTANAS UTILIZADAS

Esta sección describe las ventanas que conforman la interfaz para el usuario. El diseño de la interfaz utiliza una resolución de 1366 por 768 píxeles. Este diseño se ajustará de manera proporcional para los dispositivos que tengan una resolución diferente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

La información, diseño, y funcionalidad de los espacios dispuestos para los logotipos, sellos, y firmas de la empresa, así como los espacios dispuestos para presentar al usuario los mapas y los recorridos, serán los definidos por cada una de las empresas.

### **2.1. Ventana 1, Tarjeta de control**

El pasajero podrá consultar la tarjeta de control en todo momento. Esta deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 1.1, 1.2, y 1.3.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.3.8.12 del Decreto Nacional 1079 de 2015, se deberá incluir la firma y el sello de la empresa, así como los demás datos requeridos en los campos correspondientes.

La calificación del conductor será el promedio simple de la calificación de los últimos cincuenta (50) servicios calificados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

220

RESOLUCIÓN No.

( 27 NOV. 2017 )

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**



Gráfico 1.1 Márgenes ventana 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Tarjeta de control N° 1234123

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

45

EPS Mango Salud EPS

ARL Optimista Seguros

WXY456

N° de orden 43210

Fecha de Vencimiento 2017/10/27

Razón social Taxis los super taxis S.A.

NIT 987654321

TAXIS LOS SUPER TAXIS S.A.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Gráfica 1.2. Tipografía ventana 1

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**

Fotografía  
conductor  
225 x 225 px

Logo  
Alcaldía Mayor  
de Bogotá  
114 x 113 px

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
Tarjeta de control N° 1234123

32 px 690 px

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 132 px

RH A6

100 px 100 px

EPS Mango Salud EPS ARL Optimista Seguros

245 px 395 px

150 px 170 px

N° de orden 43210 Fecha de vencimiento 2017/10/27

260 px

Razón social Taxis los super taxis S.A. 90 px

190 px 940 px MIT 987654321

265 px

TAXIS LOS SUPER TAXIS S.A.

Logo Bogotá Mejor para Todos con nombre Secretaría de Movilidad 170 x 76 px

20 x 620 px  
20 px  
#ffff  
Opacidad 30%

70 px 46 px

#e8aa2f

20 px  
#ffcc00  
Efecto:  
Sombra paralela  
Modo de fusión: Multiplicar  
Opacidad: 25%  
Ángulo: 90°  
Distancia: 7px  
Extensión: 30%  
Tamaño: 14px

Espacio para logo y firma de la empresa prestadora del servicio  
Siempre 95 px de alto  
Máx. 810 px de ancho

#21333a

Gráfico 1.3. Elementos gráficos ventana 1

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## 2.2. Ventana 2, Introducir destino

La siguiente ventana a la que podrá acceder el usuario será el mapa donde puede ingresar el destino al que se dirige. Esta deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 2.1 y 2.2.

El diseño del mapa utilizado y la funcionalidad para introducir el destino serán definidos libremente por la empresa de transporte. Una vez introducido el destino, el aplicativo pasará de mostrar la ventana 2 a mostrar las ventanas 3 y 4.



Gráfico 2.1. Márgenes ventana 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

***“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”***

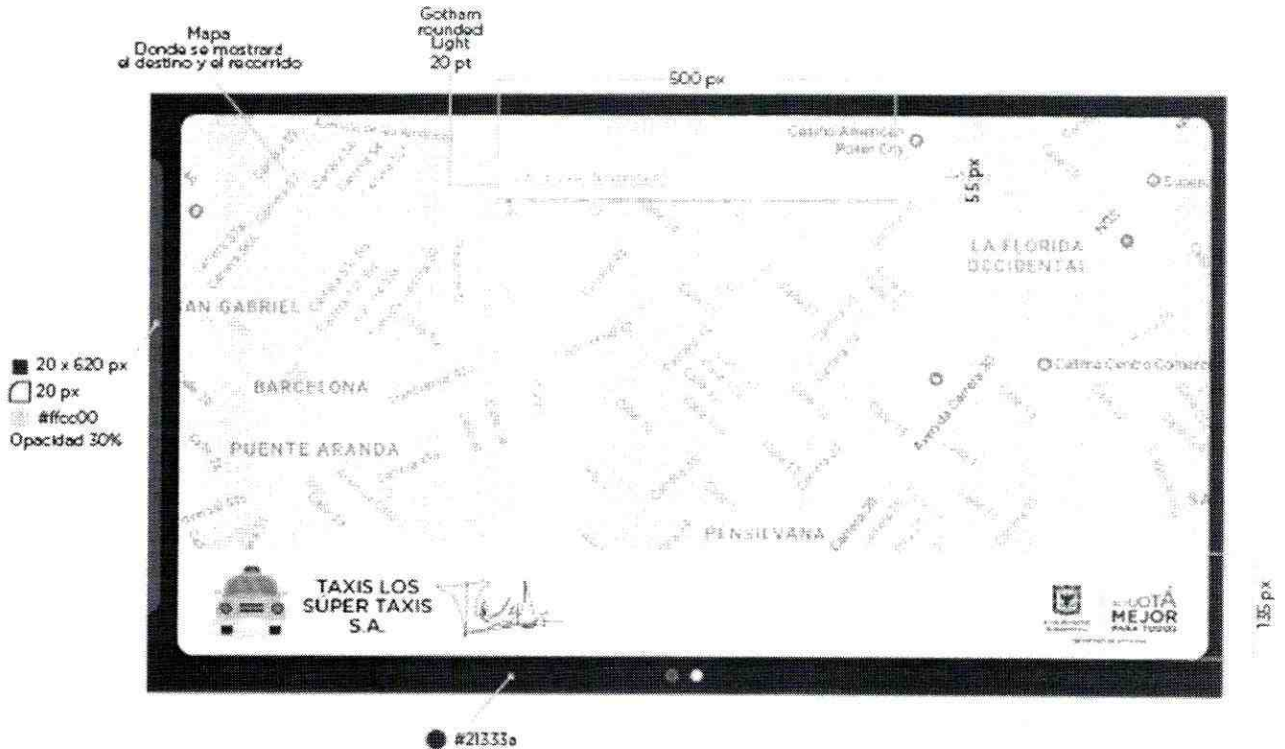


Gráfico 2.2. Elementos gráficos ventana 2



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**

### 2.3. Ventana 3, Cálculo de tarifa

La siguiente ventana es la de “Tarifa”, aparece luego de buscar el destino y seleccionarlo, y mostrará los recargos aplicados y el valor a cobrar. Esta deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 3.1, 3.2, y 3.3. En caso de que el destino haya sido ingresado por el conductor, o de manera previa mediante plataforma tecnológica, la interfaz cambiará automáticamente a esta ventana.

Cuando el usuario interrumpa un servicio, e indique un nuevo destino, se pasará al estado 2. En este estado, en la ventana 3, se deberá indicar la tarifa hasta el punto de interrupción, y la distancia y tiempo estimado hasta el nuevo destino. Siendo el valor total la suma entre la tarifa hasta el punto de interrupción, y la tarifa hasta el nuevo destino.

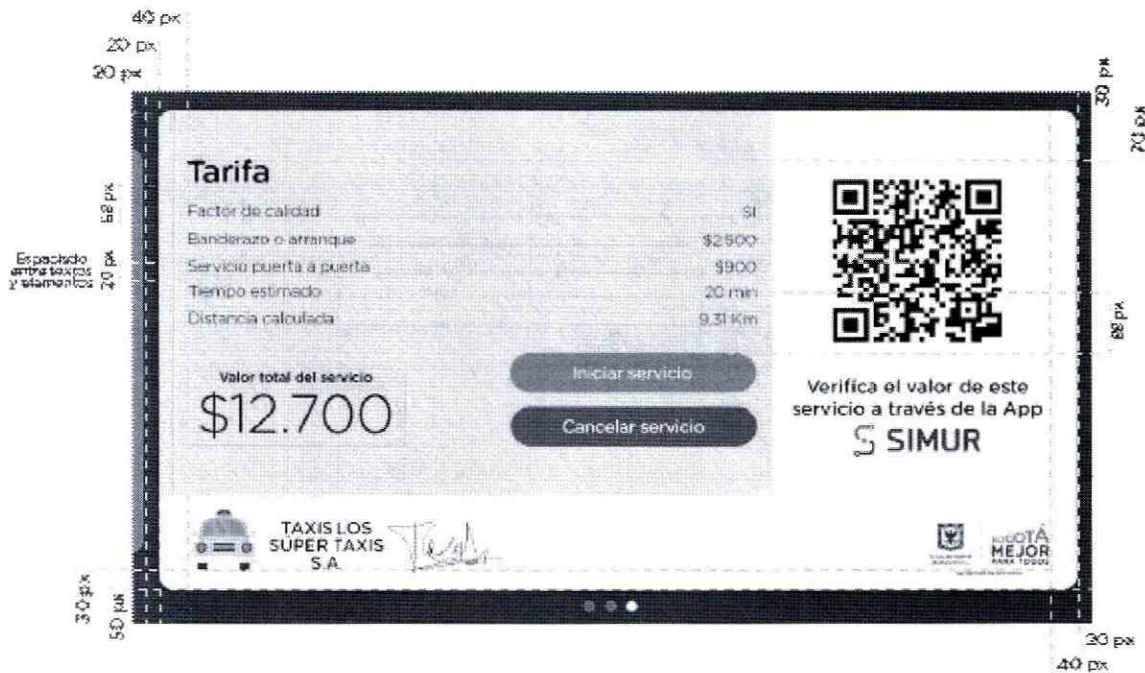


Gráfico 3.1 Márgenes ventana 3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

The screenshot shows a taxi fare app interface. The main content area is titled 'Tarifa' and contains a table of charges:

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| Factor de calidad        | SI      |
| Banderazo o arranque     | \$2.500 |
| Servicio puerta a puerta | \$900   |
| Tiempo estimado          | 20 min  |
| Distancia calculada      | 9,31 Km |

Below the table, the total fare is displayed as 'Valor total del servicio \$12.700'. There are two buttons: 'Iniciar servicio' and 'Cancelar servicio'. To the right of the buttons is a QR code and the text 'Verifica el valor de este servicio a través de la App SIMUR'. At the bottom, there is a logo for 'TAXIS LOS SUPER TAXIS S.A.' and a logo for 'BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS'.

Typographic annotations around the screenshot include:

- Gotham rounded Medium 45 pt (top left)
- Gotham rounded Light 23 pt (top right)
- Gotham rounded Light 27 pt (left side, top)
- Gotham rounded Bold 30 pt (left side, middle)
- Gotham rounded Light 28 pt (left side, bottom)
- Gotham rounded Medium 35 pt (right side)
- Gotham rounded Book 25 pt (bottom center)

Gráfico 3.2. Tipografía ventana 3





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

2 2 0

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



Gráfico 3.3. Elementos gráficos ventana 3

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### 2.4. Ventana 4. Ruta sugerida

Luego de introducir el destino, la ventana 2 se transforma en la ventana 4, mostrando los botones de iniciar servicio, cancelar servicio y el código QR de verificación. Esta deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 4.1, 4.2, y 4.3.

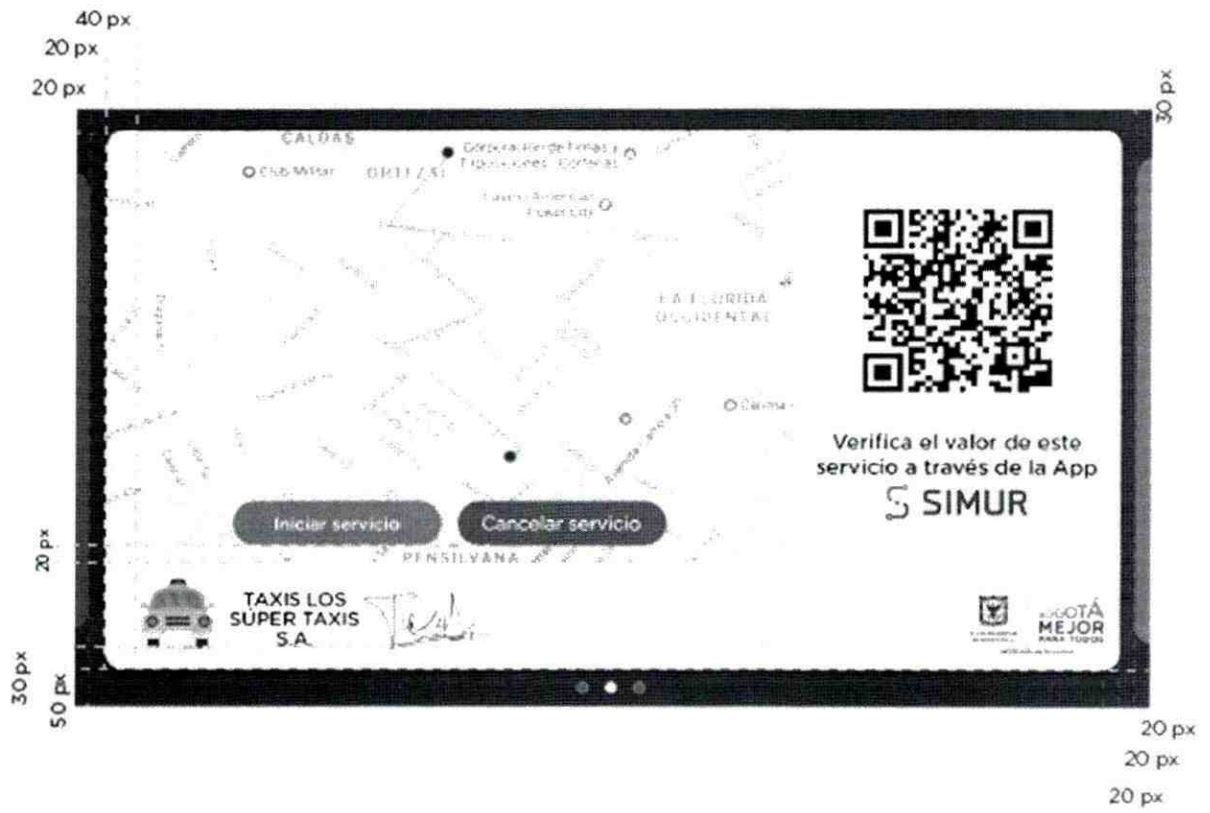


Gráfico 4.1. Márgenes ventana 4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

2 2 0

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



Gotham rounded  
Medium  
28 pt

Gotham rounded  
Book  
25 pt

Gráfico 4.2. Tipografía ventana 4

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



Gráfico 4.3. Elementos gráficos ventana 4

El diseño del mapa utilizado será definido por cada empresa. Se deberá mostrar la ruta sugerida y la hora estimada de llegada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## 2.5. Ventana 5. Tarifa

Cuando el pasajero haga clic sobre la opción “iniciar servicio” en las ventanas 3 o 4, el aplicativo reemplazará las ventanas 3 y 4 por las ventanas 5 y 6, respectivamente. La ventana 5 es una variación de la ventana 3, y deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 5.1, 5.2, y 5.3.



Gráfico 5.1. Márgenes ventana 5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

220

RESOLUCIÓN No.

( 27 NOV. 2017 )

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**

The screenshot shows a mobile application interface for taxi services. The main content is a fare breakdown table and a QR code. The table lists various service components and their costs. Below the table, the total service value is displayed as \$12,700. There are two buttons: 'Finalizar servicio' (End service) and 'Interrumpir servicio' (Interrupt service). To the right of the table is a QR code and the text 'Verifica el valor de este servicio a través de la App SIMUR'. At the bottom, there is a logo for 'TAXIS LOS SUPER TAXIS S.A.' and a logo for 'BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS'.

| Factor de calidad        | SI      |
|--------------------------|---------|
| Bandereza o arranque     | \$2.900 |
| Servicio puerta a puerta | \$900   |
| Tiempo estimado          | 20 min  |
| Distancia calculada      | 9.31 Km |

Valor total del servicio  
**\$12.700**

Finalizar servicio  
Interrumpir servicio

Verifica el valor de este servicio a través de la App  
**SIMUR**

TAXIS LOS SUPER TAXIS S.A.  
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Gráfico 5.2. Tipografía ventana 5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**



Gráfico 5.3. Elementos gráficos ventana 5



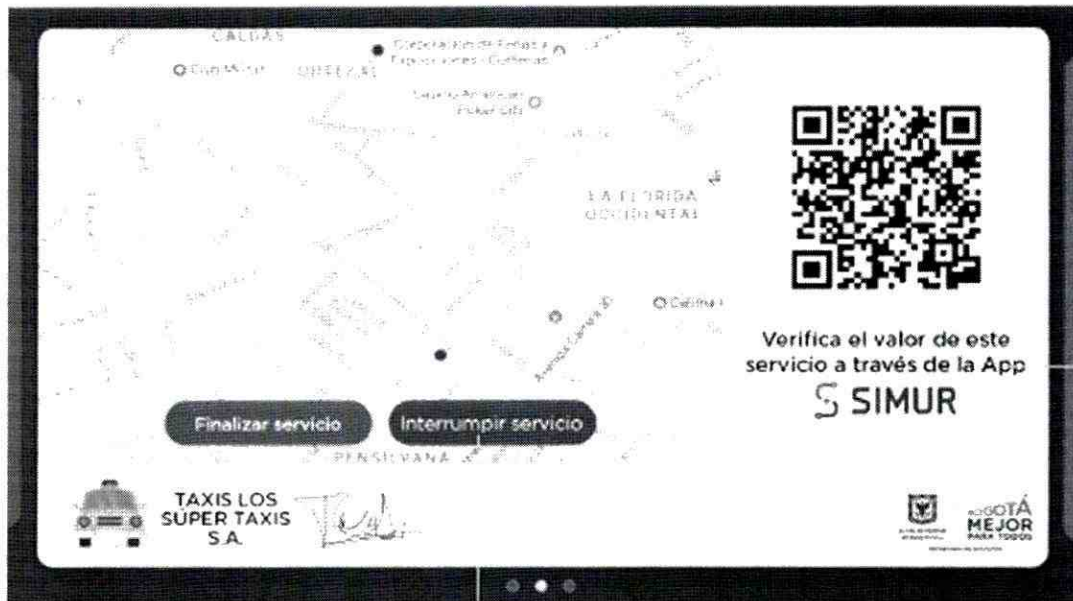
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



Gotham  
rounded  
Medium  
28 pt

Gotham rounded  
Book  
25 pt

Gráfico 6.2. Tipografía ventana 6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## 2.6. Ventana 6. Información del recorrido

La ventana 6 es una variación de la ventana 4, reemplazando los botones disponibles para el usuario. Esta deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 6.1, 6.2, y 6.3.



Gráfico 6.1. Márgenes ventana 6

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



Gráfico 6.3. Elementos gráficos ventana 6

El diseño del mapa utilizado será definido por cada empresa. Se deberá mostrar el recorrido y la hora estimada de llegada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

## 2.7. Ventana 7. Servicio interrumpido

Cuando el pasajero haga clic sobre la opción “interrumpir servicio” en las ventanas 5 o 6, el aplicativo reemplazará las ventanas 5 y 6 por las ventanas 7 y 8, respectivamente. La ventana 7 es una variación de la ventana 5, y deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 7.1, 7.2, y 7.3.



Gráfico 7.1. Márgenes ventana 7

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Gothen rounded Medium 45 pt

Gothen rounded Light 23 pt

Gothen rounded Light 27 pt

Gothen rounded Bold 30 pt

Gothen rounded Light 28 pt

Gothen rounded Medium 35 pt

Gothen rounded Book 25 pt

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| Factor de cálculo        | \$1     |
| Banderazo o arranque     | \$2500  |
| Servicio puerta a puerta | \$900   |
| Tiempo transcurrido      | 15 min  |
| Distancia                | 7.06 Km |

Hasta aquí el valor total es

**\$10.400**

Cambiar destino

Finalizar servicio

Verifica el valor de este servicio a través de la App

**SIMUR**

TAXIS LOS SUPER TAXIS S.A.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Gráfico 7.2. Tipografía ventana 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



Gráfico 7.3. Elementos gráficos ventana 7

RESOLUCIÓN No. 220  
( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### 2.8. Ventana 8. Recorrido interrumpido

La ventana 8 es una variación de la ventana 6, reemplazando los botones disponibles para el usuario. Esta deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 8.1, 8.2, y 8.3.



Gráfico 8.1. Márgenes ventana 8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



Gotham  
rounded  
Book  
25 pt

Gotham  
rounded  
Medium  
28 pt

Gráfico 8.2. Tipografía ventana 8

RESOLUCIÓN No. 220

(27 NOV. 2017)

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**



Gráfico 8.3. Elementos gráficos ventana 8





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### 2.9. Ventana 9. Fin del servicio

Cuando el usuario presione el botón “finalizar servicio” en cualquiera de las ventanas 5 a 8, se mostrará al usuario la ventana 9, donde además de calificar, podrá poner una queja, reclamo, petición o felicitación. Esta deberá seguir el diseño presentado en los gráficos 9.1, 9.2, y 9.3.



Gráfico 9.1. Márgenes ventana 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Gotham rounded  
Bold  
45 pt



Gotham  
rounded  
Book  
23 pt

Gráfico 9.2. Tipografía ventana 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

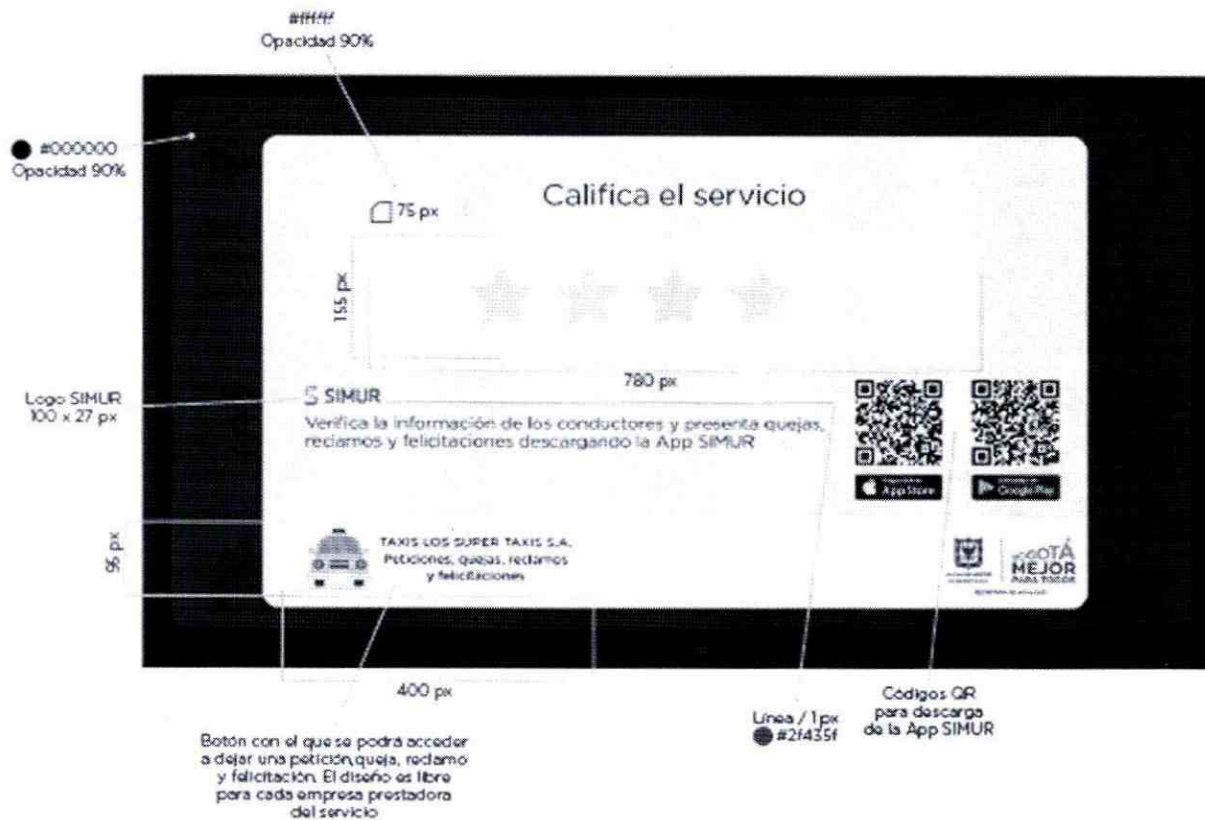


Gráfico 9.3. Elementos gráficos ventana 9

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

### 3. ESTADOS DE LA INTERFAZ

La interfaz deberá permitir al usuario navegar entre las diferentes ventanas disponibles al deslizar el dedo horizontalmente sobre la pantalla. Cuando el usuario no manipule la pantalla luego de cuarenta y cinco (45) segundos, la interfaz pasará automáticamente a la siguiente ventana, o a la primera ventana en caso de estar mostrando la última.

Se entenderá como estado de la interfaz el conjunto de ventanas disponibles para el usuario en determinada etapa del servicio.

Esta sección presenta los estados sugeridos para la interfaz en cada etapa del servicio, así como un posible esquema de funcionamiento. Las empresas podrán modificar el esquema presentado siempre que se garanticen las funcionalidades descritas en el artículo 7 del Decreto Distrital 456 de 2017, y se muestre al usuario el desglose de la tarifa a pagar y el código de verificación.

#### 3.1.Estado 1: Antes de iniciar el servicio

Antes de iniciar el servicio, la interfaz deberá mostrar, de izquierda a derecha, las ventanas 1 y 2.



Luego de indicar el destino, la interfaz deberá pasar al estado 2. La introducción del destino puede ser realizada por el conductor, en su dispositivo, cuando el pasajero no

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

manipule el dispositivo dispuesto para su uso. También podrá hacerse de manera anticipada al momento de solicitar el servicio mediante plataforma tecnológica.

### 3.2. Estado 2: Luego de indicar el destino

Luego de indicar el destino, la interfaz deberá mostrar, de izquierda a derecha, las ventanas 1, 4, y 3, ubicándose inicialmente en la ventana 3. En este momento se deberá enunciar audiblemente el valor total del servicio, indicando los recargos aplicados.



Cuando el usuario cancele o rechace el servicio, la interfaz volverá al estado 1. Cuando el usuario acepte e inicie el servicio, la interfaz pasará al estado 3. El inicio o cancelación del servicio pueden ser realizados por el conductor cuando el pasajero no manipule el dispositivo dispuesto para su uso.

### 3.3. Estado 3: Durante el servicio

Al aceptar la tarifa e iniciar el servicio, la interfaz deberá mostrar, de izquierda a derecha, las ventanas 1, 6, y 5. Cuando el servicio haya sido solicitado por la plataforma, y una vez aceptada la tarifa, se mostrará este estado en la pantalla.

Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad envíe mensajes de carácter institucional, estos se mostrarán como parte de este estado en una ventana adicional inmediatamente después de la ventana 5.

Adicionalmente, se podrá incluir información, publicidad, o servicios adicionales que puedan mejorar la experiencia del usuario durante el viaje. Estos deberán mostrarse en una ventana adicional a la derecha de las ventanas obligatorias, conservando las

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

Cuando el usuario introduzca la calificación, el servicio se dará por terminado y la interfaz pasará al estado 1. Cuando el usuario presione el botón de peticiones, quejas, reclamos, y felicitaciones, la interfaz presentará una ventana adicional con estas funcionalidades.

Cuando el usuario no califique luego de treinta (30) segundos, la interfaz pasará al estado 1 y el servicio se dará por no calificado. Solo cuando el servicio haya sido solicitado por la plataforma se podrá omitir este estado, permitiendo al usuario calificar el servicio y presentar peticiones, quejas, reclamos, y felicitaciones desde la aplicación instalada en su dispositivo móvil.

### 3.5. Estado 5: Servicio interrumpido

Cuando el usuario interrumpa el servicio, la interfaz deberá mostrar, de izquierda a derecha, las ventanas 1, 8, y 7, ubicándose inicialmente en la ventana 7. En este momento se deberá enunciar audiblemente que se ha interrumpido el servicio, indicando el valor total del servicio y los recargos aplicados.



Cuando el usuario finalice el servicio, la interfaz pasará al estado 4. Cuando el usuario cambie el destino, la interfaz pasará al estado 1 permitiéndole introducir el nuevo destino.

## 4. LOGOTIPOS

Los logotipos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Movilidad, y Aplicación SIMUR, así como los códigos de descarga serán publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad para su incorporación en la interfaz.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

**“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”**

funcionalidades de navegación entre ventanas para el usuario y de cambio automático cada cuarenta y cinco (45) segundos.

El usuario podrá controlar el volumen, y desactivar el sonido y la funcionalidad de cambio automático de ventana. Estas funcionalidades se restablecerán cuando la interfaz pase al siguiente estado.

En caso que se utilicen obras audiovisuales, películas, programas de televisión, videos o cualquier tipo de entretenimiento, se deberá contar con la autorización correspondiente de acuerdo con la Ley 23 de 1982 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



Cuando el usuario finalice el servicio, la interfaz pasará al estado 4. Cuando el usuario interrumpa el servicio, la interfaz pasará al estado 5.

### 3.4. Estado 4: Fin del servicio

Al finalizar el servicio, la interfaz deberá mostrar, de izquierda a derecha, las ventanas 1 y 9, ubicándose inicialmente en la ventana 9.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

2 2 0

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*

 **SIMUR**

Logotipo Aplicación SIMUR



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Logotipo Alcaldía Mayor de Bogotá





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No.

220

( 27 NOV. 2017 )

*“Por medio de la cual se reglamentan los Decretos Distritales 630 de 2016, 456 de 2017 y 568 de 2017, y se establecen las condiciones para el reporte y publicación de la información de la operación del transporte público individual en Bogotá”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Logotipo Secretaría Distrital de Movilidad

## **INSTRUCTIVO**

Tipo y número de Identificación: Indique el tipo de identificación y registre el correspondiente (Cédula de Ciudadanía C.E. Cédula de Extranjería etc.). Indique el número del documento y su lugar de expedición.

Nombre y apellidos: Indique los nombres completos de los representantes legales y/o personas naturales relacionados en el documento.

Relación: Indicar el tipo de relación que tienen las sociedades para el uso de la plataforma tecnológica, si es de carácter civil o comercial.

Objeto de la relación: Indicar con claridad el objeto de la relación que se tiene con la persona natural o jurídica propietaria de la plataforma tecnológica.

Dirección: Indicar dirección, teléfono y correo electrónico de la sociedad que representa y de la persona natural o jurídica propietaria de la plataforma tecnológica.

Anexos obligatorios:

Certificados de representación legal de la empresa de transporte, así como de la propietaria de la plataforma si es del caso.

Anexos Opcionales

Copia de la relación que se adujo se tenía con la persona natural o jurídica propietaria de la plataforma tecnológica.

Señores  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Ciudad

Yo \_\_\_\_\_ identificado con la \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de representante  
legal de la sociedad \_\_\_\_\_ debidamente constituida  
y con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ tal como consta en el certificado  
de existencia y representación legal que se adjunta, declaro a través de este escrito  
que la sociedad que represento tiene una relación de carácter civil ( ) comercial ( )  
con la sociedad \_\_\_\_\_  
debidamente \_\_\_\_\_ constituida, \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_  
con correo electrónico \_\_\_\_\_ y representada  
legalmente por \_\_\_\_\_  
identificado con la \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, tal como consta en el certificado de cámara de comercio que se  
adjunta. Que la mencionada relación contractual tiene como objeto  
\_\_\_\_\_.

La anterior manifestación se hace bajo la gravedad del juramento el que se  
considera prestado con la presentación de este documento y se realiza con el fin de  
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 456 de 2017 y la Resolución  
No. \_\_\_\_ de 2017 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil  
\_\_\_\_\_ ( ).

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombres y apellidos : \_\_\_\_\_  
Documento de identificación : \_\_\_\_\_  
Lugar de Expedición : \_\_\_\_\_  
Cargo : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Email : \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_  
Nit. : \_\_\_\_\_

**PROCESO INSCRIPCIÓN SIRC /ACREDITACIÓN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**

**Formulario único de inscripción al Sistema de Información y Registro de Conductores (SIRC) y/o de acreditación de plataformas tecnológicas por parte de las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público**

**Proceso(s) que desea adelantar:**

- Inscripción al SIRC
- Verificación de plataforma(s)

**Número de plataformas a verificar (si aplica)**

**I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA HABILITADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL**

|                                       |  |  |
|---------------------------------------|--|--|
| <b>Nombre de la empresa</b>           | <b>N.I.T.</b>                                    | <b>Código de la empresa</b>                        |
| <input type="text"/>                  | <input type="text"/>                             | <input type="text"/>                               |
| <b>Nombre del representante legal</b> | <b>Tipo de documento del representante legal</b> | <b>Número de documento del representante legal</b> |
| <input type="text"/>                  | <input type="text"/>                             | <input type="text"/>                               |
| <b>Correo electrónico*</b>            |  |  |
| <input type="text"/>                  |  |  |

\*Este será el único correo electrónico a través del cuál se va a establecer comunicación con la empresa habilitada para el servicio público de transporte terrestre automotor individual tipo taxi en Bogotá.

**I. INFORMACIÓN DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**

|   | Nombre de la plataforma | Número y año de la resolución de habilitación de la plataforma emitida por el Ministerio de Transporte | NIT | Persona encargada de realizar las pruebas de conectividad de la plataforma | Correo electrónico de contacto de la persona encargada |
|---|-------------------------|--|-----|--|--|
| 1 |                         |  |     |  |  |
| 2 |                         |  |     |  |  |
| 3 |                         |  |     |  |  |
| 4 |                         |  |     |  |  |
| 5 |                         |  |     |  |  |

En caso de inscribir más plataformas, por favor anexas la información solicitada en una hoja aparte, siguiendo el formato de la tabla precedente.

**II. INFORMACIÓN DE CONECTIVIDAD AL SIRC**

|   |
|---|
| <b>Nombre de la plataforma tecnológica</b>                                      |
| <input type="text"/>  |
| <b>Nombre de la persona encargada de realizar las pruebas de conectividad</b>   |
| <input type="text"/>  |
| <b>Correo electrónico al que se enviarán las credenciales de acceso al SIRC</b> |
| <input type="text"/>  |
| <b>Teléfono de contacto</b>   |
| <input type="text"/>  |

**III. SEGURIDAD (si aplica)**

|   |
|---|
| <b>Direcciones IP o dominios desde los que se va a acceder al sistema</b> |
| <input type="text"/>  |
| <input type="text"/>  |
| <input type="text"/>  |
| <input type="text"/>  |
| <input type="text"/>  |

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal de la empresa de transporte habilitada.